

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS SANTANDER

PROGRAMA: VIAS DE SANTANDER

CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

De conformidad con el numeral 1.29. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, del SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES; se informa a los participantes de la Convocatoria **PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022**, que mediante el presente documento se presenta el informe definitivo de requisitos habilitantes y la respuesta a las observaciones, con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día tres (3) de noviembre de 2022, se recibieron treinta y seis (36) ofertas. En atención a lo anterior se dio aplicación al método Random (aleatorio), dando como resultado la apertura de diez (10) ofertas, las cuales serán objeto de verificación y evaluación, así:

No.	PROPONENTE	CONFORMADO POR/REPRESENTACIÓN
1.	<p align="center">CONSORCIO INTERVIAL JEC</p> <p>Representante del Consorcio JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO CC. No. 79.785.874 (Principal) JUAN MANUEL ESCALLON ARANGO C.C. No. 80.091.975 (Suplente)</p>	<p align="center">Integrante No. 1 JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO No. IDENTIFICACIÓN CC. No. 79.785.874 Porcentaje de Participación: 34%</p> <p align="center">Integrante No. 2 EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 860.045.058-0 Representante Legal JUAN GABRIEL CARREÑO SILVA C.C. 79.145.044 Porcentaje de Participación: 33%</p> <p align="center">Integrante No. 3 CB INGENIEROS S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 860.509.943-7</p>

		<p>Representante Legal JUAN MANUEL ESCALLON ARANGO C.C. 80.091.975 Porcentaje de Participación: 33%</p>
2.	<p>NORBERTO BAYONA ESPITIA No IDENTIFICACIÓN C.C. 7.223.883</p>	
3.	<p>GNG INGENIERIA S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN Nit. 830.515.117-5 Representante legal: MILENA MERCEDES ALBORNOZ VILLOTA CC. No. 1.085.250.609 (Principal) ANTONIO RAFAEL GONZALEZ FANDIÑO C.C. 72.227.511 (Suplente)</p>	
4.	<p>CONSORCIO COMUNEROS Representante del Consorcio OSCAR RENAN VELASQUEZ VIGOYA CC. No. 79.969.768 (Principal) FRANCISCO EDUARDO VASQUEZ ROMERO C.C. No. 19.286.660 (Suplente)</p>	<p>Integrante No. 1 IES INGENIEROS S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.317.964-1 Representante Legal OSCAR RENAN VELASQUEZ VIGOYA C.C. 79.969.768 Porcentaje de Participación: 50%</p> <p>Integrante No. 2 CIAF LTDA INGENIERIA. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 800.130.967-6 Representante Legal FRANCISCO EDUARDO VASQUEZ ROMERO C.C. 19.286.660 Porcentaje de Participación: 50%</p>
5.	<p>CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS Representante del Consorcio FREDY LEAL MENDOZA C.C. No. 93.450.678 (Principal) RAFAEL VILLAR OSPINA C.C. No. 80.037.941 (Suplente)</p>	<p>Integrante No. 1 IAR PROYECTOS S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.709.306-8 Representante Legal CAROLINA ALVAREZ OSPINA C.C. 52.713.914 Porcentaje de Participación: 50%</p> <p>Integrante No. 2 BATEMAN INGENIERIA S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 800.061.409-1 Representante Legal JAIME DUDLEY PIO BATEMAN DURAN C.C. 19.252.902 Porcentaje de Participación: 50%</p>
		Integrante No. 1

6.	<p align="center">UNIÓN TEMPORAL CALZADAS 174</p> <p>Representante de la Unión Temporal MARÍA CLARA BERNAL DE RUGELES CC. No. 20.993.379 (Principal) FLOR OJEDA GÓMEZ CC. No. 20.550.895 (Suplente)</p>	<p align="center">FLOR OJEDA GÓMEZ No. IDENTIFICACIÓN CC. 20.550.895 Porcentaje de Participación: 45%</p> <p align="center">Integrante No. 2 TOP SUELOS INGENIERIA S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 800.113.559-2 Representante Legal UBALDINO HENRY ACOSTA COLON C.C. 17.580.201 Porcentaje de Participación: 50%</p> <p align="center">Integrante No. 3 CONSTRUCCIONES BERSA S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.205.101-1 Representante Legal MARÍA CLARA BERNAL DE RUGELES</p>
7.	<p align="center">CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S.</p> <p align="center">No. IDENTIFICACIÓN Nit. 860.014.285-3 Representante legal: ANTONIO NICOLÁS FERRARO MAURELLO CC. No. 19.421.159 (Principal) FERNANDO MALDONADO VERGARA C.C. No. 79.145.604 (Suplente)</p>	
8.	<p align="center">CONSORCIO CRISTAL</p> <p>Representante del Consorcio NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA CC. No. 72.005.623 (Principal) CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO C.C. No. 80.228.570</p>	<p align="center">Integrante No. 1 MIRS LATINOAMERICA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN No. IDENTIFICACIÓN NIT 900.241.875-6 Representante Legal NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA CC. No. 72.005.623 Porcentaje de Participación: 40%</p> <p align="center">Integrante No. 2 AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 830.123.577-7 Representante Legal CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO C.C. 80.228.570 Porcentaje de Participación: 30%</p> <p align="center">Integrante No. 3 COVILCO LTDA. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 830.081.078-1 Representante Legal ADORACIÓN DE DIOS GALVAN DE LÓPEZ C.C. 22.782.671 Porcentaje de Participación: 30%</p>

9.	<p align="center">CONSORCIO SANTANDER IC 174</p> <p>Representante del Consorcio SANTIAGO PAEZ TALERO CC. No. 79.339.188 (Principal) JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CARDOZO C.C. No. 1.098.679.205 (Suplente)</p>	<p>Integrante No. 1 INGENIERIA, CONSULTORIA Y PLANEACION S.A. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 800.097.991-2 Representante Legal SANTIAGO PAEZ TALERO C.C. 79.339.188 Porcentaje de Participación: 60%</p> <p>Integrante No. 2 CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 800.218.136-2 Representante Legal JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CARDOZO C.C. 1.098.679.205 Porcentaje de Participación: 40%</p>
10.	<p align="center">CONSORCIO SANTANDER 174</p> <p>Representante del Consorcio EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN CC. No. 79.483.453 (Principal) DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA C.C. No. 79.939.017 (Suplente)</p>	<p>Integrante No. 1 INFRALAR S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN NIT 900.284.623-1 Representante Legal EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN CC. No. 79.483.453 Porcentaje de Participación: 34%</p> <p>Integrante No. 2 MSING S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.574.741-7 Representante Legal DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA C.C. 79.939.017 Porcentaje de Participación: 33%</p> <p>Integrante No. 3 CONSULTORES DONOVAN S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.644.351-9 Representante Legal JUAN DIEGO ARENAS DE LA HOZ C.C. 1.020.720.226 Porcentaje de Participación: 33%</p>

2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El día quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 214, el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO INTERVAL JEC	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

2	NORBERTO BAYONA ESPITIA	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
3	GNG INGENIERIA S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4	CONSORCIO COMUNEROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6	UNIÓN TEMPORAL CALZADAS 174	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
7	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
8	CONSORCIO CRISTAL	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
9	CONSORCIO SANTANDER IC 174	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	CONSORCIO SANTANDER 174	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

3.1 OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO

Durante el término comprendido desde el dieciséis (16) hasta el diecisiete (17) de noviembre dos mil veintidós (2022), a las 5:00 pm, los proponentes contaban con la oportunidad de presentar documentos de subsanación u observaciones al correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co. Durante el termino de traslado se recibió documentación de orden subsanable, las cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, así:

PROPONENTE No. 1. CONSORCIO INTERVIAL JEC, comunicación recibida el día 17 de noviembre de 2022 a las 4:34 p.m.

SUBSANACIÓN No. 1

“Respetados Señores:

JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, actuando en mi calidad de representante legal del **CONSORCIO INTERVIAL JEC**, dentro del plazo establecido para la presente actuación me permito indicar que hemos revisado con detenimiento el informe preliminar efectuado dentro del proceso de la referencia y resulta pertinente realizar las siguientes observaciones y/o aclaraciones de acuerdo con lo solicitado:

Orden Jurídico

1. El proponente debe subsanar allegando anexo modificatorio de la garantía, a través del cual se enuncien de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 3 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia, los cuales señalan lo siguiente:

“3. Deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.”

Respuesta: De acuerdo con lo observado por la entidad nos permitimos allegar el ANEXO No 3 modificadorio de la seriedad No **CSC-100026149** expedido por SEGUROS MUNDIAL, donde se enuncian taxativamente los 4 eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la oferta, adicional a ello se allega el recibo de pago de la garantía, en aras de dar continuidad al proceso de evaluación.

De acuerdo con las anteriores aclaraciones, nos permitimos solicitar la revaluación de nuestra oferta, de acuerdo con las observaciones planteadas para continuar con la participación del proceso de la Referencia, prestos para brindar cualquier aclaración o ampliación adicional que sea necesaria.”

RESPUESTA:

Frente a lo jurídico el proponente subsanó allegando el Anexo 3 de la garantía de seriedad de la oferta, a través del cual se enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 3 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.

De conformidad con la verificación realizada al documento aportado para subsanar, se encuentra que este cumple con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de **orden jurídico** al proponente **CONSORCIO INTERVIAL JEC**, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación **HABILITADA** en estos aspectos.

No presentó observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes.

PROPONENTE No. 2. NORBERTO BAYONA ESPITIA, comunicación recibida el día 17 de noviembre de 2022 a las 4:16 p.m.

SUBSANACIÓN No. 1

“Respetados señores,

En atención a lo mencionado en el informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022, informe individual de verificación de requisitos jurídicos habilitantes, del proponente N° 2 NORBERTO BAYONA ESPITIA, aspecto por verificar: garantía de seriedad de la oferta (Página 4 de 5)

“CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022, se tiene que la propuesta presentada por NORBERTO BAYONA ESPITIA, incurre en causal de RECHAZO establecida en los términos de referencia, conforme a lo siguiente: Una vez efectuada la validación de la garantía de seriedad de la oferta No. 21-44- 101397808 Anexo 0, presentada al momento del cierre de la convocatoria, se evidencia en la página web de la aseguradora <https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/> que el estado de la misma actualmente es REVOCADA. Como consecuencia de lo anterior, la oferta presentada se encuentra incurso en la causal de rechazo prevista en el subnumeral 1.37.28 del numeral 1.37. CAUSALES DE RECHAZO, que señala:

“1.37. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

(...)

1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia”.

Así las cosas la propuesta presentada por NORBERTO BAYONA ESPITIA se encuentra RECHAZADA JURÍDICAMENTE”

Cabe aclarar que la garantía de seriedad de la oferta del proceso en referencia es la N° 21-44- 101397835, lo cual se puede verificar en los folios 17 al 24 de la propuesta presentada.

De todas formas, me permito hacer la siguiente aclaración y subsanación:

Por error involuntario la entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A. revoco la póliza N° 21-44- 101397835 presentada y expedida el pasado 3 de noviembre, por tal razón se adjunta aclaración pertinente incluyendo el alcance de póliza de seguro de cumplimiento particular anexo 2 de la misma póliza. Adicionalmente se adjunta el comprobante de pago de la póliza en mención.

Se puede verificar en la siguiente imagen, que la presente póliza está vigente desde el día 3 de noviembre de 2022 hasta el día 15 marzo de 2023, igualmente se puede validar en la página web de la aseguradora <https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/>.

Datos de la póliza			
Estado:	Vigente		
Número de póliza:	21-44-101397835	Número de anexo:	0
Fecha de expedición:	jueves, 3 de noviembre de 2022	Ramo:	CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
Asegurado:	PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER	Tomador:	BAYONA ESPITIA NORBERTO
Inicio de vigencia:	jueves, 3 de noviembre de 2022	Fin vigencia:	miércoles, 15 de marzo de 2023
Valor total asegurado:	\$ 250.000.000		

[Consultar de nuevo](#)

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, me permito solicitar la habilitación jurídica de nuestra propuesta, puesto que estamos cumpliendo con todos los requisitos habilitantes enunciados en los términos de referencia del presente proceso. Se anexa lo enunciado así:

Recibo de Pago N° 10000042389561 (1) Folio
Póliza N° ° 21-44-101397835 Anexo 2 (4 Folios)
Clausulado general de la póliza de seguro de cumplimiento en favor de particulares (3 Folios).”

RESPUESTA:

Frente a lo jurídico el proponente subsanó allegando el Anexo 2 de la garantía, a través del cual se aclara en primer lugar que por error en revocación se rehabilita la presente póliza. Además de ello se aclara que la póliza se rige bajo el clausulado a favor de entidades particulares.

Así mismo el proponente allega el soporte de pago de la prima correspondiente, conforme con lo establecido en el numeral 2.1.1.8 de los Términos de Referencia.

De conformidad con la verificación realizada al documento aportado para subsanar, se encuentra que este cumple con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de **orden jurídico** al proponente **NORBERTO BAYONA ESPITIA**, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación **HABILITADA** en estos aspectos.

No presentó observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes.

PROPONENTE No. 3. GNG INGENIERIA SAS, comunicación recibida el día 17 de noviembre de 2022 a las 11:29 a.m.

SUBSANACIÓN No. 1

“Respetados señores:

Yo, MILENA MERCEDES ALBORNOZ VILLOTA, identificada como aparece en mi firma actuando como representante legal de GNG INGENIERÍA S.A.S, me permito dar respuesta a la solicitud de subsanación del presente proceso de selección publicado el pasado 15/11/2022:

OBSERVACIÓN 1: DEBE SUBSANAR El proponente debe subsanar allegando anexo modificatorio de la garantía a través del cual se incluya al patrimonio autónomo contratante como beneficiario, teniendo en cuenta que únicamente se relaciona como asegurado, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 1 del numeral 2.1.1.8 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”, del Subcapítulo II del Capítulo II de los Términos de Referencia, el cual establece lo siguiente:

“1. EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y LA CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER identificado con NIT. 830.053.691-8.” Además de lo anterior, debe subsanar la vigencia del amparo, de conformidad con lo establecido en la Adenda 03 a través de la cual se modificó el cronograma de la convocatoria, según lo establecido en el subnumeral 6 y la Nota 3 del numeral 2.1.1.8 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”, del Subcapítulo II del Capítulo II de los Términos de Referencia, los cuales establecen lo siguiente:

“6. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el mismo.

(...)

NOTA 3. Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia o con ocasión de la suspensión de la convocatoria.”

RESPUESTA: Se adjunta anexo modificatorio No. 1 donde se aclara que el asegurado y beneficiario de la póliza No. 144012 es PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER con Nit 830053691-8.

OBSERVACION 2: La certificación de cupo de crédito presentada por el proponente no cumple con los TDR - 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO numeral 3: “Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación”. Debe subsanar el cargo de la persona que expide el cupo de crédito.

RESPUESTA: Se adjunta carta de cupo de crédito debidamente corregida indicando explícitamente, Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación”.

Por lo expuesto, en este documento solicitamos calificar como CUMPLE en los requisitos jurídicos y financieros al proponente No. 3 – GNG INGENIERÍA S.A.S.”

RESPUESTA:

Frente a lo jurídico el proponente allega anexo 1 de la garantía a través del cual se incluye al patrimonio autónomo contratante como beneficiario. Sin embargo no modifica la vigencia del amparo, de conformidad con lo establecido en la Adenda 03 a través de la cual se modificó el cronograma de la convocatoria, según lo establecido en el subnumeral 6 y la Nota 3 del numeral 2.1.1.8 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”, del Subcapítulo II del Capítulo II de los Términos de Referencia. Por lo anterior en cuanto a lo jurídico el proponente NO SUBSANÓ.

Frente a lo financiero el proponente subsanó, allegando la certificación con el cargo de la persona que expide el cupo de crédito.

De conformidad con la verificación realizada al documento aportado para subsanar, se encuentra que este no cumple con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de **orden jurídico** al proponente **GNG INGENIERIA SAS**, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación **RECHAZADA** en estos aspectos.

No presentó observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes.

PROPONENTE No. 5. CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS, comunicación recibida el día 17 de noviembre de 2022 a las 4:33 p.m.

SUBSANACIÓN No. 1

"Buenas tardes.

De acuerdo al informe de evaluación inicial, nos permitimos adjuntar poliza corregida."

RESPUESTA:

Frente a lo jurídico el proponente subsanó allegando el anexo 1 de la garantía, a través del cual se ajustó la vigencia del amparo, según lo establecido en el subnumeral 6 y la Nota 3 del numeral 2.1.1.8 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", del Subcapítulo II del Capítulo II de los Términos de Referencia.

De conformidad con la verificación realizada al documento aportado para subsanar, se encuentra que este cumple con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de **orden jurídico** al proponente **CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS**, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación **HABILITADA** en estos aspectos.

No presentó observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes.

PROPONENTE No. 6. UNIÓN TEMPORAL CALZADAS 174, comunicación recibida el día 17 de noviembre de 2022 a las 4:20 p.m.

SUBSANACIÓN No. 1

"Estimados señores:

Yo MARIA CLARA BERNAL DE RUGELES identificado con C.C 20.993.379 de Tenjo, en mi calidad de representante legal de UNION TEMPORAL CALZADAS 174 envío adjuntas las subsanaciones correspondientes al informe de evaluación publicado por la entidad.

• 1ra En el informe de verificación de requisitos jurídicos, en el ítem Garantía de Seriedad de la oferta específica "Soporte de pago: NO aporta, ni se advierte en el texto de la garantía aportada el pago de la misma. NO CUMPLE"

Respuesta

Adjunto enviamos el soporte de pago de la garantía de seriedad de la oferta # 21-45- 101389782, expedida por Seguros del Estado, por un valor de \$307.020."

RESPUESTA:

Frente a lo jurídico el proponente subsanó allegando el soporte de pago de la prima correspondiente, conforme con lo establecido en el numeral 2.1.1.8 de los Términos de Referencia.

De conformidad con la verificación realizada al documento aportado para subsanar, se encuentra que este cumple con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de **orden jurídico** al proponente **UNIÓN TEMPORAL CALZADAS 174**, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación **HABILITADA** en estos aspectos.

No presentó observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes.

PROPONENTE No. 7. CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S., comunicación recibida el día 17 de noviembre de 2022 a las 2:00 p.m.

SUBSANACIÓN No. 1

“Respetados Señores:

De acuerdo con lo indicado por Ustedes en el Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, para el proponente No. 7 – Consultores Técnicos y Económicos S.A.S., adjuntamos el documento requerido con el fin de subsanar lo observado.”

RESPUESTA:

Frente a lo jurídico el proponente subsanó allegando anexo 2 de la garantía a través del cual se incluye al patrimonio autónomo contratante como beneficiario, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 1 del numeral 2.1.1.8 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”, del Subcapítulo II del Capítulo II de los Términos de Referencia.

De conformidad con la verificación realizada al documento aportado para subsanar, se encuentra que este cumple con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de **orden jurídico** al proponente **CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS**, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación **HABILITADA** en estos aspectos.

No presentó observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes.

PROPONENTE No. 8. CONSORCIO CRISTAL, comunicación recibida el día 17 de noviembre de 2022 a las 12:41 p.m.

SUBSANACIÓN No. 1

“Cordial saludo,

De acuerdo al informe preliminar publicado por la entidad el día 15 de noviembre de 2022, evidenciamos que la entidad informa que la carta del cupo de crédito anexa en nuestra propuesta, no se encuentra firmada y por tal motivo no cumplimos con el requisito como se muestra a continuación:

3.2 CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES

Como resultado de las anteriores circunstancias, el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022) se presentó ante el Comité de Contratación No. 218, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO INTERVIAL JEC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	NORBERTO BAYONA ESPITIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	GNG INGENIERIA S.A.S.	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
4	CONSORCIO COMUNEROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	UNIÓN TEMPORAL CALZADAS 174	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	CONSORCIO CRISTAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	CONSORCIO SANTANDER IC 174	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	CONSORCIO SANTANDER 174	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
1.	CONSORCIO INTERVIAL JEC	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
2.	NORBERTO BAYONA ESPITIA	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
3.	GNG INGENIERIA S.A.S.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
4.	CONSORCIO COMUNEROS	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
5.	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
6.	UNIÓN TEMPORAL CALZADAS 174	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
7.	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
8.	CONSORCIO CRISTAL	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
9.	CONSORCIO SANTANDER IC 174	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
10.	CONSORCIO SANTANDER 174	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN



Nota: Al presente informe se anexa las verificaciones de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de cada proponente, las cuales forman parte integral del mismo.

Para constancia, se expide el día 21 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS SANTANDER

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

PROPONENTE No. 1. CONSORCIO INTERVIAL JEC

Representante Legal JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
No. IDENTIFICACIÓN CC. No. 79.785.874

Conformado por:

Integrante No. 1

JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
No. IDENTIFICACIÓN CC. No. 79.785.874
Porcentaje de Participación: 34%

Integrante No. 2

EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S.
No. IDENTIFICACIÓN NIT. 860.045.058-0
Representante Legal
JUAN GABRIEL CARREÑO SILVA
C.C. 79.145.044
Porcentaje de Participación: 33%

Integrante No. 3

CB INGENIEROS S.A.S.
No. IDENTIFICACIÓN NIT. 860.509.943-7
Representante Legal
JUAN MANUEL ESCALLON ARANGO

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

C.C. 80.091.975
Porcentaje de Participación: 33%

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	2 – 4	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrita por JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.785.874, en calidad de representante legal del proponente plural.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1 No aplica Integrante 2 15 – 20 Integrante 3 22 – 32	CUMPLE	Integrante 1: No aplica. Integrante 2: Nombre: EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 11 de octubre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Escritura Pública No. 470 del 30 de mayo de 1.975, inscrita el 4 de julio de 1.975. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: Luis Carlos Rodríguez López. C.C. 19.183.731. Integrante 3: Nombre: CB INGENIEROS S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 19 de octubre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Escritura Pública 5128 del 28 de septiembre de 1.982, inscrita el 8 de octubre de 1.982.

				<p>Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: Zandra Lucia Rodríguez Rodríguez. C.C. 23.937.113.</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	34 – 36	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 18 de octubre de 2022. Objeto: corresponde con el objeto a contratar. Representante: Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Domicilio: Bogotá D.C. Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: Solidaria. Participación: 34%, 33% y 33%. Distribución porcentual no supera el 100%: cumple Duración: Será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Integrante 1 39 Integrante 2 41 Integrante 3 43	CUMPLE	Aporta documento de identificación del representante legal del proponente plural, así como de los integrantes persona natural y representante legal de la persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Integrante 1 46 Integrante 2 48 - 49 Integrante 3	CUMPLE	<p>Aporta certificados de fecha 10 y 26 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes fiscales el día 9 de noviembre de 2022.</p> <p>No se encuentran reportados como responsables fiscales.</p>

		51 - 52		
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Integrante 1 55 Integrante 2 57 - 58 Integrante 3 60 - 61	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 10 y 26 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes disciplinarios el día 9 de noviembre de 2022. No registran sanciones ni habilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	Integrante 1 64 Integrante 2 68 Integrante 3 71	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 10 y 26 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes judiciales el día 9 de noviembre de 2022. No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	Integrante 1 66 Integrante 2 69 Integrante 3 72	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 10 y 26 de octubre de 2022. Se consulta registro de medidas correctivas el día 9 de noviembre de 2022. No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 3 de noviembre de 2022 Hasta: mínimo 3 de marzo de 2023. Valor Presupuesto oficial: (\$2.500.000.000,00) 10% \$250.000.000	2.1.1.8.	74 – 88 (Documentos de subsanación: 4 folios)	CUMPLE	Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.: 100026149. Certificado No. 280059417. Tomador: CONSORCIO INTERVIAL JEC Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, identificado con NIT. 830.053.691-8. Participación de los integrantes del proponente plural: Se señala. Número y objeto de la convocatoria: Número y objeto coinciden con la convocatoria. Cubrimiento de eventos: No enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la

				<p>Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p> <p>SUBSANÓ Valor asegurado: \$250.000.000. Vigencia de los amparos: Desde el 03/11/2022 hasta el 03/03/2023. Soporte de pago: Dentro de la póliza se evidencia el pago de la misma de fecha 2 de noviembre de 2022.</p> <p style="text-align: center;"><u>SUBSANÓ</u></p> <p>El proponente subsanó allegando anexo No. 3 de la garantía, a través del cual se enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 3 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p>
Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.1.9.	Integrante 1 91 – 94 Integrante 2 96 – 100 Integrante 3 102 – 106	CUMPLE	El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario de cada uno de sus integrantes.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	Integrante 1 109 - 110 Integrante 2 162 – 165 Integrante 3 167 - 169	CUMPLE	<p>Integrante 1: Certificado de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrito por JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, identificado con CC 79.785.874, en calidad de integrante persona natural.</p> <p>Integrante 2: Certificado de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrito por LUIS CARLOS RODRÍGUEZ LÓPEZ, identificado con CC 19.183.731 y T.P. 19797-T, en calidad de Revisor Fiscal de la persona jurídica, de quien se allega cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el 6 de septiembre de 2022.</p>

				Integrante 3: Certificado de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrito por ZANDRA LUCÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificada con CC 23.937.113 y T.P. 63538-T, en calidad de Revisor Fiscal de la persona jurídica, de quien se allega cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el 20 de octubre de 2022.
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.	2.1.1.11.	6 - 7	CUMPLE	El representante legal del proponente plural JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, identificado con CC 79.785.874, acredita ser Ingeniero Civil, de quien se aporta Matrícula Profesional No. 25202-100584 y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el día 26 de octubre de 2022.
Abono de la oferta	2.1.1.12	No aplica	NO APLICA	No aplica
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	No aplica	NO APLICA	No aplica
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	Integrante 1 185 – 645 Integrante 2 647 - 817 Integrante 3 819 – 1.005	VERIFICADO	Integrante 1 Aporta RUP de fecha 2 de noviembre de 2022. Se consulta el RUES el día 9 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones. Integrante 2: Aporta RUP de fecha 27 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el día 9 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones. Integrante 3: Aporta RUP de fecha 28 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el día 9 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones.
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	VERIFICADO	Los integrantes del proponente plural no tienen anotaciones que les impida contratar. Consulta de fecha 9 de noviembre de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERVIAL JEC, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Realizada la consulta de concentración de contratos, se obtuvo el siguiente resultado:

Fiduprevisora: El integrante JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO es adjudicatario del contrato **PAF-FPV-I-004-2017**.

Fidubogota: No tiene Contrato.

FiduBBVA: No tiene Contrato.

Fiduoccidente: No tiene Contrato.

Fiduagraria: No tiene Contrato.

Fidupopular: No tiene Contrato.

Findeter: No tiene Contrato.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

PROPONENTE No. 2. NORBERTO BAYONA ESPITIA

CC. No. 7.223.883

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	4 – 6	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 28 de octubre de 2022, suscrita por NORBERTO BAYONA ESPITIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.223.883, en calidad de proponente persona natural.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	No aplica	NO APLICA	No aplica
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	No aplica	NO APLICA	No aplica
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	10	CUMPLE	Aporta documento de identificación de NORBERTO BAYONA ESPITIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.223.883, en calidad de proponente persona natural.

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	13	CUMPLE	<p>Aporta certificado de fecha 27 de octubre de 2022. Además, se consulta antecedentes fiscales el día 9 de noviembre de 2022.</p> <p>No se encuentra reportado como responsable fiscal.</p>
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	14	CUMPLE	<p>Aporta certificado de fecha 27 de octubre de 2022. Además, se consulta antecedentes disciplinarios el día 9 de noviembre de 2022.</p> <p>No registra sanciones ni habilidades vigentes.</p>
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	16	CUMPLE	<p>Aporta certificado de fecha 27 de octubre de 2022. Además, se consulta antecedentes judiciales el día 9 de noviembre de 2022.</p> <p>No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales</p>
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	15	CUMPLE	<p>Aporta certificado de fecha 27 de octubre de 2022. Además, se consulta el Registro de Medidas Correctivas el día 9 de noviembre de 2022.</p> <p>No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.</p>
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 3 de noviembre de 2022 Hasta: mínimo 3 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$2.500.000.000,00) 10% \$250.000.000</p>	2.1.1.8.	18 – 23 (Documentos de subsanación: 10 folios)	CUMPLE	<p>Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015. SUBSANÓ Póliza No.: 21-44-101397835 Tomador: NORBERTO BAYONA ESPITIA. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS SANTANDER, identificado con NIT. 830.053.691-8. Número y objeto de la convocatoria: Número y objeto coinciden con la convocatoria. Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p>

				<p>Valor asegurado: \$250.000.000. Vigencia de los amparos: Desde el 03/11/2022 hasta el 15/03/2023. Soporte de pago: No se allega soporte de pago de la prima correspondiente. SUBSANÓ.</p> <p style="text-align: center;"><u>SUBSANÓ</u></p> <p>El proponente subsanó allegando el Anexo 2 de la garantía, a través del cual se aclara en primer lugar que por error en revocación se rehabilita la presente póliza. Además de ello se aclara que la póliza se rige bajo el clausulado a favor de entidades particulares.</p> <p>Así mismo el proponente allega el soporte de pago de la prima correspondiente, conforme con lo establecido en el numeral 2.1.1.8 de los Términos de Referencia.</p>
os Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.1.9.	25 – 26	CUMPLE	El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	28 – 29	CUMPLE	El proponente allega certificado de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por NORBERTO BAYONA ESPITIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.223.883, en calidad de proponente persona natural.
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.	2.1.1.11.	33 - 34	CUMPLE	El proponente NORBERTO BAYONA ESPITIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.223.883, acredita ser Ingeniero Civil, de quien se aporta copia de la Matrícula Profesional No. 25202-53067 y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el día 27 de octubre de 2022.
Abono de la oferta	2.1.1.12	No aplica	NO APLICA	No aplica.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	No aplica	NO APLICA	No aplica

Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	36 - 116	VERIFICADO	El proponente aporta RUP de fecha 31 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el día 9 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones.
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impida contratar. Consulta de fecha 9 de noviembre de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **NORBERTO BAYONA ESPITIA, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Fiduprevisora: No tiene Contrato.

Fidubogota: No tiene Contrato.

FiduBBVA: No tiene Contrato.



EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010

Versión: 2

Fecha de aprobación:

30-Jun-2022

Clasificación: Pública

Fiduoccidente: No tiene Contrato.

Fiduagraria: No tiene Contrato.

Fidupopular: No tiene Contrato.

Findeter: No tiene Contrato.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

PROPONENTE No. 3. GNG INGENIERIA S.A.S.
No. IDENTIFICACIÓN Nit. 830.515.117-5
Representante legal:
MILENA MERCEDES ALBORNOZ VILLOTA
CC. No. 1.085.250.609

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROponente	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	2 – 5	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 3 de noviembre de 2022, suscrita por MILENA MERCEDES ALBORNOZ VILLOTA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.250.609, en calidad de representante legal de la persona jurídica.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	11 – 20	CUMPLE	Nombre: GNG INGENIERIA S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 13 de octubre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Escritura Pública No. 209 del 24 de enero de 2.005, inscrita el 20 de mayo de 2.009.

				<p>Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad, así como sus representantes legales suplentes. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: Jesús Pancracio Pardo Llamas. C.C. 73.090.339.</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	No aplica	NO APLICA	No aplica
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	24	CUMPLE	Aporta documento de identificación de MILENA MERCEDES ALBORNOZ VILLOTA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.250.609, en calidad de representante legal de la persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	26 - 27	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 25 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes fiscales el día 10 de noviembre de 2022. No se encuentran reportados como responsables fiscales .
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	29 - 30	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 25 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes disciplinarios el día 10 de noviembre de 2022. No registran sanciones ni habilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	32	CUMPLE	Aporta certificado de fecha 25 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes judiciales el día 10 de noviembre de 2022. No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	33	CUMPLE	Aporta certificado de fecha 25 de octubre de 2022. De igual forma se consulta el Registro de Medidas Correctivas el día 10 de noviembre de 2022.

				<p>No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.</p>
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 3 de noviembre de 2022 Hasta: mínimo 3 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$2.500.000.000,00) 10% \$250.000.000</p>	<p align="center">2.1.1.8.</p>	<p align="center">35 – 40 (Documentos de subsanación: 5 folios)</p>	<p align="center">RECHAZADO</p>	<p>Aseguradora: SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. Formato: PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.: 144012 Certificado No. 4110046308. Tomador: GNG INGENIERIA S.A.S. Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS SANTANDER, identificado con NIT. 830.053.691-8. SUBSANÓ. Número y objeto de la convocatoria: Número y objeto coinciden con la convocatoria. Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$250.000.000. Vigencia de los amparos: Desde el 01/11/2022 hasta el 01/03/2023. NO CUMPLE. Soporte de pago: Allega soporte de pago de la prima correspondiente de fecha 26 de octubre de 2022.</p> <p align="center"><u>RECHAZADO</u></p> <p>El proponente allega anexo 1 de la garantía a través del cual se incluye al patrimonio autónomo contratante como beneficiario. Sin embargo no modifica la vigencia del amparo, de conformidad con lo establecido en la Adenda 03 a través de la cual se modificó el cronograma de la convocatoria, según lo establecido en el subnumeral 6 y la Nota 3 del numeral 2.1.1.8 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”, del Subcapítulo II del Capítulo II de los Términos de Referencia, los cuales establecen lo siguiente:</p>

				<p>"6. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el mismo.</p> <p>(...)</p> <p><u>NOTA 3. Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia o con ocasión de la suspensión de la convocatoria.</u></p> <p>Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los términos de la referencia, la propuesta se encuentra RECHAZADA con sustento en las causales de rechazo "1.37.26 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea" y "1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia."</p>
Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.1.9.	42 - 45	CUMPLE	El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	47 - 50	CUMPLE	El proponente allega certificado de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrito por JESÚS PANCRACIO PARDO LLAMAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.090.339 y Tarjeta Profesional 52249-T, en calidad de Revisor Fiscal del proponente, de quien se aporta cédula de ciudadanía, matrícula profesional y Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores el día 16 de agosto de 2022.
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.	2.1.1.11.	No aplica	NO APLICA	No aplica

Abono de la oferta	2.1.1.12	7 - 9	CUMPLE	La oferta es abonada por el señor JORGE GÓMEZ FALLA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.007.216, quien acredita ser Ingeniero Civil, de quien se aporta copia de la Matrícula Profesional No. 08202-097717 y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el día 13 de octubre de 2022.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	No aplica	NO APLICA	No aplica
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	52 - 817	VERIFICADO	El proponente aporta RUP de fecha 20 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el día 10 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones.
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impida contratar. Consulta de fecha 10 de noviembre de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **GNG INGENIERÍA S.A.S., NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**, de conformidad con el numeral 1.37. CAUSALES DE RECHAZO.

“1.37. CAUSALES DE RECHAZO.

(...)

1.37.26 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea.

1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.”

Concentración de Contratos:

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Fiduprevisora: No tiene Contrato.

Fidubogota: No tiene Contrato.

FiduBBVA: Es adjudicatario de la convocatoria **PAF-ATMINDEPORTE-I-009-2022**.

Fiduoccidente: No tiene Contrato.

Fiduagraria: No tiene Contrato.

Fidupopular: No tiene Contrato.

Findeter: No tiene Contrato.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

PROPONENTE No. 4. CONSORCIO COMUNEROS
Representante Legal OSCAR RENAN VELASQUEZ VIGOYA
No. IDENTIFICACIÓN CC. No. 79.969.768

Conformado por:

Integrante No. 1
IES INGENIEROS S.A.S.
No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.317.964-1
Representante Legal
OSCAR RENAN VELASQUEZ VIGOYA
C.C. 79.969.768
Porcentaje de Participación: 50%

Integrante No. 2
CIAF LTDA INGENIERIA.
No. IDENTIFICACIÓN NIT. 800.130.967-6
Representante Legal
FRANCISCO EDUARDO VASQUEZ ROMERO
C.C. 19.286.660
Porcentaje de Participación: 50%

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
------------------------	------------------------------	-----------------------	--------------	---------------

			CUMPLE/ NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	Archivo de 5 folios	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 20 de octubre de 2022, suscrita por OSCAR RENAN VELASQUEZ VIGOYA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.969.768, en calidad de representante legal del proponente plural.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Archivo de 34 folios	CUMPLE	<p>Integrante 1: Nombre: IES INGENIEROS S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 13 de octubre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Acta del 29 de septiembre de 2.009, inscrita el 15 de octubre de 2.009. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: William Reyes Cuenca. C.C. 93.359.139.</p> <p>Integrante 2: Nombre: CIAF LTDA INGENIERIA Fecha de expedición del certificado: 2 de noviembre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Escritura Pública 3906 del 20 de mayo de 1.991, inscrita el 11 de junio de 1.991. Término de Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2.040. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: No registra.</p>

Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	Archivo de 3 folios	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 13 de octubre de 2022. Objeto: corresponde con el objeto a contratar. Representante: Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Domicilio: Bogotá D.C. Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: Solidaria. Participación: 50% y 50%. Distribución porcentual no supera el 100%: cumple Duración: Será igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y cinco (5) años más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Archivo de 3 folios	CUMPLE	Aporta documento de identificación del representante legal del proponente plural, así como de los representantes legales de los integrantes persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Archivo de 5 folios	CUMPLE	<p>Aporta certificados de fecha 31 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes fiscales el día 10 de noviembre de 2022.</p> <p>No se encuentran reportados como responsables fiscales.</p>
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Archivo de 5 folios	CUMPLE	<p>Aporta certificados de fecha 31 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes disciplinarios el día 10 de noviembre de 2022.</p> <p>No registran sanciones ni habilidades vigentes.</p>
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	Archivo de 7 folios	CUMPLE	<p>Aporta certificados de fecha 31 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes judiciales el día 10 de noviembre de 2022.</p> <p>No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales</p>

<p>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</p>	<p>2.1.1.7.</p>	<p>Archivo de 7 folios</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aporta certificados de fecha 31 de octubre de 2022. Se consulta registro de medidas correctivas el día 10 de noviembre de 2022.</p> <p>No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.</p>
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 3 de noviembre de 2022 Hasta: mínimo 3 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$2.500.000.000,00) 10% \$250.000.000</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>Archivo de 7 folios</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR. Póliza No.: 39-45-101029096. Tomador: CONSORCIO COMUNEROS Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, identificado con NIT. 830.053.691-8. Participación de los integrantes del proponente plural: Se señala. Número y objeto de la convocatoria: Número y objeto coinciden con la convocatoria. Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$250.000.000. Vigencia de los amparos: Desde el 01/11/2022 hasta el 30/03/2023. Soporte de pago: Se allega soporte de pago de la prima correspondiente, de fecha 31 de octubre de 2022.</p>
<p>Copia del Registro Único Tributario – RUT</p>	<p>2.1.1.9.</p>	<p>Archivo de 3 folios</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p>Archivo de 5 folios</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1: Certificado de fecha 1 de noviembre de 2022, suscrito por WILLIAM REYES CUENCA, identificado con CC 93.359.139 y T.P. 36709-T, en calidad Revisor Fiscal de la persona jurídica, de quien se allega cédula de ciudadanía,</p>

				matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el 7 de septiembre de 2022. Integrante 2: Certificado de fecha 1 de noviembre de 2022, suscrito por FRANCISCO EDUARDO VASQUEZ ROMERO, identificado con CC 19.286.660, en calidad de representante legal de la persona jurídica.
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.	2.1.1.11.	Archivo de 3 folios	CUMPLE	El representante legal del proponente plural OSCAR RENAN VELASQUEZ VIGOYA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.969.768, acredita ser Ingeniero Civil, de quien se aporta Matrícula Profesional No. 25202-096646 y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el día 31 de octubre de 2022.
Abono de la oferta	2.1.1.12	No aplica	NO APLICA	No aplica
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	No aplica	NO APLICA	No aplica
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	Archivo de 229 folios	VERIFICADO	Integrante 1 Aporta RUP de fecha 13 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el día 10 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones. Integrante 2: Aporta RUP de fecha 2 de noviembre de 2022. Se consulta el RUES el día 10 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones.
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	VERIFICADO	Los integrantes del proponente plural no tienen anotaciones que les impida contratar. Consulta de fecha 10 de noviembre de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO COMUNEROS**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Realizada la consulta de concentración de contratos, se obtuvo el siguiente resultado:

Fiduprevisora: El integrante CIAF LTDA INGENIERIA, es adjudicatario del contrato **PAF-INVIAS-I-087-2021**.

Fidubogota: El integrante CIAF LTDA INGENIERIA, es adjudicatario del contrato **PAF-ATF-I-004-2022**.

FiduBBVA: No tiene Contrato.

Fiduoccidente: No tiene Contrato.

Fiduagraria: No tiene Contrato.

Fidupopular: No tiene Contrato.

Findeter: No tiene Contrato.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

PROPONENTE No. 5. CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS

Representante Legal FREDY LEAL MENDOZA
No. IDENTIFICACIÓN CC. No. 93.450.678

Conformado por:

Integrante No. 1

IAR PROYECTOS S.A.S.

No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.709.306-8

Representante Legal

CAROLINA ALVAREZ OSPINA

C.C. 52.713.914

RAFAEL ALFREDO VILLAR OSPINA

C.C. No. 80.037.941

Porcentaje de Participación: 50%

Integrante No. 2

BATEMAN INGENIERIA S.A.S.

Sigla: BIL SAS

No. IDENTIFICACIÓN NIT. 800.061.409-1

Representante Legal

JAIME DUDLEY PIO BATEMAN DURAN

C.C. 19.252.902

Porcentaje de Participación: 50%

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	Pág. 339 a 341	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 26 de octubre de 2022, suscrita por FREDY LEAL MENDOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.450.678, en calidad de representante legal del proponente plural.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1 Pág. 6 a 15 Integrante 2 Pág. 329 a 338	CUMPLE	<p>Integrante 1: Nombre: IAR PROYECTOS S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 01 de noviembre de 2022 Domicilio: Chía, Cundinamarca. Término de Constitución: Documento Privado del 7 de marzo de 2.014, inscrito el 10 de marzo de 2.014. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: Jesús Esteban Jaramillo Buitrago. C.C. 79.314.459.</p> <p>Integrante 2: Nombre: BATEMAN IBGENIERIA S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 01 de noviembre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Escritura Pública 595 del 29 de marzo de 1.989, inscrita el 13 de abril de 1.989. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p>

				<p>Limitación RL: Restricción de contratación para la venta de bienes raíces, la cual no aplica para la presente convocatoria. Revisor Fiscal: Diana Catalina López Cabrera. C.C. 1.085.305.298.</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	Pág. 342 a 343	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 26 de octubre de 2022. Objeto: corresponde con el objeto a contratar. Representante: Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Domicilio: Bogotá D.C. Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: Solidaria. Participación: 50% y 50%. Distribución porcentual no supera el 100%: cumple Duración: Será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Representante Legal Pág. 85 Integrante 1 Pág. 4 Integrante 2 Pág. 86	CUMPLE	<p>Aporta documento de identificación del representante legal del proponente plural, así como de los representantes legales de los integrantes persona jurídica.</p>
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Representante Legal Pág. 410 Integrante 1 Pág. 419 y 421	CUMPLE	<p>Aporta certificados de fecha 6 y 10 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes fiscales el día 10 de noviembre de 2022. No se encuentran reportados como responsables fiscales.</p>

		Integrante 2 Pág. 409 y 411		
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Representante Legal Pág. 408 Integrante 1 Pág. 423 a 425 Integrante 2 Pág. 406 a 407	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 6 y 10 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes disciplinarios el día 10 de noviembre de 2022. No registran sanciones ni habilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	Representante Legal Pág. 414 Integrante 1 Pág. 417 a 418 Integrante 2 Pág. No aporta	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 6 y 10 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes judiciales el día 10 de noviembre de 2022. No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	Representante Legal Pág. 413 Integrante 1 Pág. 415 Integrante 2 Pág. 412	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 6 y 10 de octubre de 2022. Se consulta registro de medidas correctivas el día 10 de noviembre de 2022. No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.
				Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR. Póliza No.: 11-45-101118838.

<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 3 de noviembre de 2022 Hasta: mínimo 3 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$2.500.000.000,00) 10% \$250.000.000</p>	<p align="center">2.1.1.8.</p>	<p align="center">Pág. 487 a 489 (Documentos de subsanación: 3 folios)</p>	<p align="center">CUMPLE</p>	<p>Tomador: CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, identificado con NIT. 830.053.691-8. Participación de los integrantes del proponente plural: Se señala. Número y objeto de la convocatoria: Número y objeto coinciden con la convocatoria. Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$250.000.000. Vigencia de los amparos: Desde el 01/11/2022 hasta el 01/03/2023. SUBSANÓ. Soporte de pago: Se allega soporte de pago de la prima correspondiente, de fecha 01 de noviembre de 2022.</p> <p align="center"><u>SUBSANÓ</u></p> <p>El proponente subsanó allegando anexo 1 de la garantía, a través del cual se ajustó la vigencia del amparo, según lo establecido en el subnumeral 6 y la Nota 3 del numeral 2.1.1.8 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", del Subcapítulo II del Capítulo II de los Términos de Referencia.</p>
<p>Copia del Registro Único Tributario – RUT</p>	<p align="center">2.1.1.9.</p>	<p align="center">Integrante 1 Pág. 81 a 84</p> <p align="center">Integrante 2 Pág. 88 a 93</p>	<p align="center">CUMPLE</p>	<p>El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p align="center">2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p align="center">Integrante 1</p>	<p align="center">CUMPLE</p>	<p>Integrante 1: Certificado de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por JESÚS ESTEBAN JARAMILLO BUITRAGO, identificado con CC 79.314.459 y T.P. 18011-T, en calidad Revisor Fiscal de la</p>

		<p>Pág. 344 y 353 a 355</p> <p>Integrante 2 Pág. 345 y 357 a 359</p>		<p>persona jurídica, de quien se allega cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el 4 de octubre de 2022.</p> <p>Integrante 2: Certificado de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por DIANA CATALINA LOPEZ CABRERA, identificada con CC 1.085.305.298 y T.P. 215104-T, en calidad Revisor Fiscal de la persona jurídica, de quien se allega cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el 14 de septiembre de 2022.</p>
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.	2.1.1.11.	No aplica	NO APLICA	No aplica
Abono de la oferta	2.1.1.12	Pág. 1 a 3	CUMPLE	La oferta es abonada por RAFAEL ALFREDO VILLAR OSPINA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.037.941, quien acredita ser Ingeniero Civil, de quien se aporta Matrícula Profesional No. 25202-100820 y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el día 14 de octubre de 2022.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	No aplica	NO APLICA	No aplica
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	<p>Integrante 1 Pág. 16 a 80</p> <p>Integrante 2 Pág. 94 a 328</p>	VERIFICADO	<p>Integrante 1 Aporta RUP de fecha 1 de noviembre de 2022. Se consulta el RUES el día 10 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 2: Aporta RUP de fecha 1 de noviembre de 2022. Se consulta el RUES el día 10 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones.</p>

Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	VERIFICADO	Los integrantes del proponente plural no tienen anotaciones que les impida contratar. Consulta de fecha 10 de noviembre de 2022.
--	-----------	------------	-------------------	--

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Realizada la consulta de concentración de contratos, se obtuvo el siguiente resultado:

Fiduprevisora: No tiene Contrato.
Fidubogota: No tiene Contrato.
FiduBBVA: No tiene Contrato.
Fiduoccidente: No tiene Contrato.



**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

Código: CON-FO-010

Versión: 2

Fecha de aprobación:

30-Jun-2022

Clasificación: Pública

Fiduagraría: No tiene Contrato.

Fidupopular: No tiene Contrato.

Findeter: No tiene Contrato

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

PROPONENTE No. 6. UNIÓN TEMPORAL CALZADAS 174

Representante Legal MARÍA CLARA BERNAL DE RUGELES
No. IDENTIFICACIÓN CC. No. 20.993.379

Conformado por:

Integrante No. 1

FLOR OJEDA GÓMEZ

No. IDENTIFICACIÓN CC. 20.550.895

Porcentaje de Participación: 45%

Integrante No. 2

TOP SUELOS INGENIERIA S.A.S.

No. IDENTIFICACIÓN NIT. 800.113.559-2

Representante Legal

UBALDINO HENRY ACOSTA COLON

C.C. 17.580.201

Porcentaje de Participación: 50%

Integrante No. 3

CONSTRUCCIONES BERSA S.A.S.

No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.205.101-1

Representante Legal

MARÍA CLARA BERNAL DE RUGELES

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

C.C. 20.993.379
Porcentaje de Participación: 5%

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROponente	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	Pág. 2 a 4	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrita por MARÍA CLARA BERNAL DE RUGELES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 20.993.379, en calidad de representante legal del proponente plural.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1 No aplica Integrante 2 Pág. 10 a 15 Integrante 3 Pág. 16 a 22	CUMPLE	Integrante 1: No aplica Integrante 2: Nombre: TOP SUELOS INGENIERIA S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 28 de octubre de 2022 Domicilio: Arauca Término de Constitución: Escritura Pública 1198 del 25 de septiembre de 1.990, inscrita el 4 de octubre de 1.990. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: Magdy Guiomar Tello Medina. C.C. 1.110.467.433. Integrante 3: Nombre: CONSTRUCCIONES BERSA S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 2 de noviembre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C.

				<p>Término de Constitución: Documento Privado del 5 de marzo de 2.008, inscrito el 7 de marzo de 2.008. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: No registra.</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	Pág. 24 a 25	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 3 de noviembre de 2022. Objeto: corresponde con el objeto a contratar. Representante: Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Domicilio: Bogotá D.C. Tipo de participación: Unión Temporal. Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: Solidaria. Participación: 50%, 45% y 5%. Distribución porcentual no supera el 100%: cumple Duración: Será igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Integrante 1 Pág. 28 Integrante 2 Pág. 27 Integrante 3 Pág. 26	CUMPLE	<p>Aporta documento de identificación del representante legal del proponente plural, así como de los representantes legales de los integrantes persona natura y jurídica.</p>

Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Integrante 1 Pág. 34 Integrante 2 Pág. 30 y 32 Integrante 3 Pág. 31 y 33	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 26 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes fiscales el día 10 de noviembre de 2022. No se encuentran reportados como responsables fiscales .
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Integrante 1 Pág. 40 Integrante 2 Pág. 36 y 38 Integrante 3 Pág. 37 y 39	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 26 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes disciplinarios el día 10 de noviembre de 2022. No registran sanciones ni habilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	Integrante 1 Pág. 69 Integrante 2 Pág. 68 Integrante 3 Pág. 70	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 26 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes judiciales el día 10 de noviembre de 2022. No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	Integrante 1 Pág. 44 Integrante 2 Pág. 42 Integrante 3 Pág. 43	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 26 de octubre de 2022. Se consulta registro de medidas correctivas el día 10 de noviembre de 2022. No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.
				Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 3 de noviembre de 2022 Hasta: mínimo 3 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$2.500.000.000,00) 10% \$250.000.000</p>	<p align="center">2.1.1.8.</p>	<p align="center">Pág. 46 a 50 (Documentos de subsanción: 1 folio)</p>	<p align="center">CUMPLE</p>	<p>Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR. Póliza No.: 21-45-101389782. Tomador: UNIÓN TEMPORAL CALZADAS 174 Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, identificado con NIT. 830.053.691-8. Participación de los integrantes del proponente plural: Se señala. Número y objeto de la convocatoria: Número y objeto coinciden con la convocatoria. Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$250.000.000. Vigencia de los amparos: Desde el 01/11/2022 hasta el 11/03/2023. Soporte de pago: No allega soporte de pago de la prima correspondiente. SUBSANÓ.</p> <p align="center"><u>SUBSANÓ</u></p> <p>El proponente subsanó allegando el soporte de pago de la prima correspondiente, conforme con lo establecido en la Nota 2 del numeral 2.1.1.8 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" del Subcapítulo II del Capítulo II de los Términos de Referencia.</p>
<p>Copia del Registro Único Tributario – RUT</p>	<p align="center">2.1.1.9.</p>	<p align="center">Integrante 1 Pág. 52 Integrante 2 Pág. 56</p>	<p align="center">CUMPLE</p>	<p>El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario de cada uno de sus integrantes.</p>

		Integrante 3 Pág. 54		
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	Integrante 1 Pág. 58 Integrante 2 Pág. 63 a 66 Integrante 3 Pág. 59	CUMPLE	<p>Integrante 1: Se allega certificado de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrito por FLOR OJEDA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 20.550.895, en calidad de integrante persona natural.</p> <p>Integrante 2: Certificado de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrito por MAGDY GUIOMAR TELLO MEDINA, identificada con CC 1.110.467.443 y T.P. 147608-T, en calidad Revisor Fiscal de la persona jurídica, de quien se allega cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el 14 de septiembre de 2022.</p> <p>Integrante 3: Certificado de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrito por MARÍA CLARA BERNAL DE RUGELES, identificado con CC 20.993.379, en calidad de representante legal de la persona jurídica.</p>
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.	2.1.1.11.	No aplica	NO APLICA	No aplica.
Abono de la oferta	2.1.1.12	Pág. 5 a 7	CUMPLE	La oferta es abonada por RIGOBERTO RUGELES BERNAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.711.742, quien acredita ser Ingeniero Civil, de quien se aporta Matrícula Profesional No. 25202-088861 y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el día 2 de noviembre de 2022.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	No aplica	NO APLICA	No aplica
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	No aporta	VERIFICADO	Integrante 1 No aporta RUP. Se consulta el RUES el día 10 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones.

				<p>Integrante 2: No aporta RUP. Se consulta el RUES el día 10 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 3: No aporta RUP. Se consulta el RUES el día 10 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones.</p>
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	VERIFICADO	Los integrantes del proponente plural no tienen anotaciones que les impida contratar. Consulta de fecha 10 de noviembre de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **UNIÓN TEMPORAL CALZADAS 174, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será **RECHAZADO**, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta de concentración de contratos, se obtuvo el siguiente resultado:

Fiduprevisora: No tiene Contrato.

Fidubogota: No tiene Contrato.

FiduBBVA: No tiene Contrato.

Fiduoccidente: No tiene Contrato

Fiduagraria: No tiene Contrato.

Fidupopular: La integrante FLOR OJEDA GÓMEZ es adjudicataria del contrato **PAF-ICBFGS-I-150-2022-01**.

Findeter: No tiene Contrato

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

PROPONENTE No. 7. CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S.

No. IDENTIFICACIÓN Nit. 860.014.285-3

Representante legal:

ANTONIO NICOLÁS FERRARO MAURELLO

CC. No. 19.421.159

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROponente	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	2 – 4	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 1 de noviembre de 2022, suscrita por ANTONIO NICOLÁS FERRARO MAURELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.421.159, en calidad de representante legal de la persona jurídica.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	6 – 19	CUMPLE	Nombre: CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 27 de octubre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Escritura Pública No. 0131 del 23 de enero de 1.967, inscrita el 31 de enero de 1.967.

				<p>Término de Duración: Hasta el 30 de diciembre de 2.050.</p> <p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p> <p>Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad, así como sus representantes legales suplentes.</p> <p>Limitación RL: Tiene restricción de contratación por razón de la cuantía, cuando sea superior a 1.000 SMMLV. Allega Acta de Junta Directiva No. 1610 del 10 de octubre de 2022, a través de la cual se autoriza al Gerente para presentar la propuesta y caso de resultar favorecido, celebrar el contrato correspondiente, dentro de ésta convocatoria</p> <p>Revisor Fiscal: Humberto Antonio Savino Lloreda. C.C. 19.236.567.</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	No aplica	NO APLICA	No aplica
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	21	CUMPLE	Aporta documento de identificación de ANTONIO NICOLÁS FERRARO MAURELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.421.159, en calidad de representante legal de la persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	25 - 26	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 26 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes fiscales el día 10 de noviembre de 2022. No se encuentran reportados como responsables fiscales .
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	23 - 24	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 26 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes disciplinarios el día 10 de noviembre de 2022. No registran sanciones ni habilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	27	CUMPLE	Aporta certificado de fecha 26 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes judiciales el día 10 de noviembre de 2022. No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales

<p>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</p>	<p>2.1.1.7.</p>	<p>28</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aporta certificado de fecha 26 de octubre de 2022. De igual forma se consulta el Registro de Medidas Correctivas el día 10 de noviembre de 2022.</p> <p>No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.</p>
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 3 de noviembre de 2022 Hasta: mínimo 3 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$2.500.000.000,00) 10% \$250.000.000</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>30 - 35 (Documentos de subsanación: 5 folios)</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. Formato: PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.: 144008. Tomador: CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S. Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS SANTANDER, identificado con NIT. 830.053.691-8. SUBSANÓ. Número y objeto de la convocatoria: Número y objeto coinciden con la convocatoria. Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$250.000.000. Vigencia de los amparos: Desde el 03/11/2022 hasta el 03/04/2023. Soporte de pago: Allega soporte de pago de la prima correspondiente de fecha 27 de octubre de 2022.</p> <p style="text-align: center;"><u>SUBSANÓ</u></p> <p>El proponente subsanó allegando anexo 2 de la garantía a través del cual se incluye al patrimonio autónomo contratante como beneficiario, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 1 del numeral 2.1.1.8 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA</p>

				PROPUESTA", del Subcapítulo II del Capítulo II de los Términos de Referencia.
Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.1.9.	37	CUMPLE	El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	39 - 42	CUMPLE	El proponente allega certificado de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrito por HUMBERTO ANTONIO SAVINO LLOREDA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.236.567 y Tarjeta Profesional 5983-T, en calidad de Revisor Fiscal del proponente, de quien se aporta cédula de ciudadanía, matrícula profesional y Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores el día 10 de octubre de 2022.
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.	2.1.1.11.	44 - 46	CUMPLE	El representante legal ANTONIO NICOLÁS FERRARO MAURELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.421.159, acredita ser Ingeniero Civil, de quien se aporta copia de la Matrícula Profesional No. 25202-11511 y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el día 10 de octubre de 2022.
Abono de la oferta	2.1.1.12	No aplica	NO APLICA	No aplica
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	No aplica	NO APLICA	No aplica
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	48 - 268	VERIFICADO	El proponente aporta RUP de fecha 27 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el día 10 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones.
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impida contratar. Consulta de fecha 10 de noviembre de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S.**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADO JURÍDICAMENTE.**

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Fiduprevisora: Es adjudicatario del contrato **PAF-PMIB-I-023-2020**.

Fidubogota: No tiene Contrato.

FiduBBVA: No tiene Contrato.

Fiduoccidente: No tiene Contrato.

Fiduagraria: No tiene Contrato.

Fidupopular: No tiene Contrato.

Findeter: No tiene Contrato.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

PROPONENTE No. 8. CONSORCIO CRISTAL

Representante Legal NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA
No. IDENTIFICACIÓN CC. No. 72.005.623

Conformado por:

Integrante No. 1

MIRS LATINOAMERICA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

No. IDENTIFICACIÓN NIT 900.241.875-6

Representante Legal

NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA

CC. No. 72.005.623

Porcentaje de Participación: 40%

Integrante No. 2

AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.

No. IDENTIFICACIÓN NIT. 830.123.577-7

Representante Legal

CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO

C.C. 80.228.570

Porcentaje de Participación: 30%

Integrante No. 3

COVILCO LTDA.

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

No. IDENTIFICACIÓN NIT. 830.081.078-1
Representante Legal
ADORACIÓN DE DIOS GALVAN DE LÓPEZ
C.C. 22.782.671
Porcentaje de Participación: 30%

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	Pág. 3 a 5	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrita por NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.005.623, en calidad de representante legal del proponente plural.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1 Pág. 35 a 43 Integrante 2 Pág. 54 a 65 Integrante 3 Pág. 45 a 52	CUMPLE	<p>Integrante 1: Nombre: MIRS LATINOAMERICA S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 10 de octubre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Documento Privado del 21 de agosto de 2.008, inscrito el 22 de septiembre de 2.008. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: Carlos Alberto Castellar Nieto. C.C. 1.128.056.936.</p> <p>Integrante 2: Nombre: AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 26 de octubre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C.</p>

				<p>Término de Constitución: Escritura Pública No. 4181 del 27 de junio de 2.003, inscrita el 9 de julio de 2.003. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: Yofana Galindo Suárez. C.C. 65.739.766.</p> <p>Integrante 3: Nombre: COVILCO LTDA. Fecha de expedición del certificado: 28 de octubre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Escritura Pública 0090 del 17 de enero de 2.001, inscrita el 19 de enero de 2.001. Término de Duración: Hasta el 17 de enero de 2.050. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: Ivett Isabel Ortiz Vanegas. C.C. 32.732.451.</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	Pág. 23 a 24	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 24 de octubre de 2022. Objeto: corresponde con el objeto a contratar. Representante: Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Domicilio: Bogotá D.C. Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: Solidaria. Participación: 40%, 30% y 30%.</p>

				Distribución porcentual no supera el 100%: cumple Duración: Será igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y cinco (5) años más.
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Integrante 1 Pág. 25 Integrante 2 Pág. 27 Integrante 3 Pág. 26	CUMPLE	Aporta documento de identificación del representante legal del proponente plural, así como de los representantes legales de las personas jurídicas.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Integrante 1 Pág. 73 Integrante 2 Pág. 88 y 89 Integrante 3 Pág. 79 y 81	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 5, 18, 26 y 28 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes fiscales el día 11 de noviembre de 2022. No se encuentran reportados como responsables fiscales .
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Integrante 1 Pág. 74 y 75 Integrante 2 Pág. 87 y 92 Integrante 3 Pág. 84	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 5, 18 y 26 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes disciplinarios el día 11 de noviembre de 2022. No registran sanciones ni habilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	Integrante 1 Pág. 72 Integrante 2 Pág. 91 Integrante 3 Pág. 83	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 18, 26 y 28 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes judiciales el día 11 de noviembre de 2022. No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	Integrante 1 Pág. 77 Integrante 2 Pág. 90 Integrante 3 Pág. 82	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 18, 26 y 28 de octubre de 2022. Se consulta registro de medidas correctivas el día 11 de noviembre de 2022.

				No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 3 de noviembre de 2022 Hasta: mínimo 3 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$2.500.000.000,00) 10% \$250.000.000</p>	2.1.1.8.	Pág. 29 a 32	CUMPLE	<p>Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR. Póliza No.: 21-45-101389934. Tomador: CONSORCIO CRISTAL Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, identificado con NIT. 830.053.691-8. Participación de los integrantes del proponente plural: Se señala. Número y objeto de la convocatoria: Número y objeto coinciden con la convocatoria. Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$250.000.000. Vigencia de los amparos: Desde el 01/11/2022 hasta el 12/03/2023. Soporte de pago: Se allega el comprobante de pago de la prima correspondiente de fecha 27 de octubre de 2022.</p>
<p>Copia del Registro Único Tributario – RUT</p>	2.1.1.9.	<p>Integrante 1 Pág. 69 Integrante 2 Pág. 68 Integrante 3 Pág. 67</p>	CUMPLE	<p>El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	2.1.1.10. – Formato 2	Integrante 1 Pág. 10 a 13	CUMPLE	<p>Integrante 1: Certificado de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrito por CARLOS ALBERTO CASTELLAR NIETO, identificado con CC 1.128.056.936 y T.P. 180469-T, en calidad</p>

		Integrante 2 Pág. 18 a 21 Integrante 3 Pág. 14 a 17		<p>de Revisor Fiscal de la persona jurídica, de quien se allega cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el 18 de octubre de 2022.</p> <p>Integrante 2: Certificado de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrito por YOFANA GALINDO SUAREZ, identificada con CC 65.739.766 y T.P. 75528-T, en calidad de Revisor Fiscal de la persona jurídica, de quien se allega cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el 9 de septiembre de 2022.</p> <p>Integrante 3: Certificado de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrito por IVETT ISABEL ORTIZ VANEGAS, identificada con CC 32.732.451 y T.P. 85938-T, en calidad de Revisor Fiscal de la persona jurídica, de quien se allega cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el 29 de septiembre de 2022.</p>
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.	2.1.1.11.	Pág. 7 a 8	CUMPLE	El representante legal del proponente plural NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.005.623, acredita ser Ingeniero Civil, de quien se aporta Matrícula Profesional No. 08202-098182 y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el día 5 de octubre de 2022.
Abono de la oferta	2.1.1.12	No aplica	NO APLICA	No aplica
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	No aplica	NO APLICA	No aplica
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	Integrante 1 Pág. 142 a 522 Integrante 2 Pág. 712 a 1.458	VERIFICADO	Integrante 1 Aporta RUP de fecha 15 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el día 11 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones.

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

		Integrante 3 Pág. 524 a 710		<p>Integrante 2: Aporta RUP de fecha 14 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el día 11 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 3: Aporta RUP de fecha 28 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el día 11 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones.</p>
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	VERIFICADO	Los integrantes del proponente plural no tienen anotaciones que les impida contratar. Consulta de fecha 11 de noviembre de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO CRISTAL**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta de concentración de contratos, se obtuvo el siguiente resultado:

Fiduprevisora: El integrante AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS SAS es adjudicatario del contrato **PAF-EUC-O-047-2020**.

Fidubogota: No tiene Contrato.

FiduBBVA: No tiene Contrato.

Fiduoccidente: No tiene Contrato.

Fiduagraria: No tiene Contrato.

Fidupopular: No tiene Contrato.

Findeter: No tiene Contrato.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

PROPONENTE No. 9. CONSORCIO SANTANDER IC 174
Representante Legal SANTIAGO PAEZ TALERO
No. IDENTIFICACIÓN CC. No. 79.339.188

Conformado por:

Integrante No. 1
INGENIERIA, CONSULTORIA Y PLANEACION S.A.
Sigla: INCOPLAN S.A

No. IDENTIFICACIÓN NIT. 800.097.991-2

Representante Legal

SANTIAGO PAEZ TALERO

C.C. 79.339.188

Porcentaje de Participación: 60%

Integrante No. 2
CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER S.A.S.

No. IDENTIFICACIÓN NIT. 800.218.136-2

Sigla: C.E.A.S. S.A.S.

Representante Legal

JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CARDOZO

C.C. 1.098.679.205

Porcentaje de Participación: 40%

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROponente	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	Archivo de 5 folios	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrita por SANTIAGO PAEZ TALERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.188, en calidad de representante legal del proponente plural.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Archivo de 19 folios	CUMPLE	<p>Integrante 1: Nombre: INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A. Fecha de expedición del certificado: 01 de noviembre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Escritura Pública No. 163 del 19 de junio de 1.990, inscrita el 22 de junio de 1.990. Término de Duración: Hasta el 9 de agosto de 2.050. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: Mónica Patricia Bulla Mila. C.C. 52.736.283.</p> <p>Integrante 2: Nombre: CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 10 de octubre de 2022 Domicilio: Floridablanca, Santander. Término de Constitución: Escritura Pública No. 36 del 3 de enero de 1.994, inscrita el 1 de febrero de 1.994. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p>

				<p>Limitación RL: Restricción de contratación de actos cuya cuantía exceda los 5.500 SMMLV, la cual no aplica para la presente convocatoria.</p> <p>Revisor Fiscal: Edgar Augusto Rozo Páez. C.C. 19.323.908.</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	Archivo de 2 folios	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 1° de noviembre de 2022.</p> <p>Objeto: corresponde con el objeto a contratar.</p> <p>Representante: Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural.</p> <p>Domicilio: Bogotá D.C.</p> <p>Tipo de participación: Consorcio.</p> <p>Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta.</p> <p>Responsabilidad: Solidaria.</p> <p>Participación: 60% y 40%.</p> <p>Distribución porcentual no supera el 100%: cumple</p> <p>Duración: Será igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Archivo de 4 folios	CUMPLE	<p>Aporta documento de identificación del representante legal del proponente plural, así como de los representantes legales de los integrantes persona jurídica.</p>
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Archivo 4 folios	CUMPLE	<p>Aporta certificados de fecha 27 de octubre y 01 de noviembre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes fiscales el día 12 de noviembre de 2022.</p> <p>No se encuentran reportados como responsables fiscales.</p>
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Archivo 4 folios	CUMPLE	<p>Aporta certificados de fecha 27 de octubre y 01 de noviembre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes disciplinarios el día 12 de noviembre de 2022.</p> <p>No registran sanciones ni habilidades vigentes.</p>

<p>Constancia Judiciales</p> <p align="center">Antecedentes</p>	<p align="center">2.1.1.7.</p>	<p align="center">Archivo 2 folios</p>	<p align="center">CUMPLE</p>	<p>Aporta certificados de fecha 27 de octubre y 01 de noviembre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes judiciales el día 12 de noviembre de 2022.</p> <p>No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales</p>
<p>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</p>	<p align="center">2.1.1.7.</p>	<p align="center">Archivo 2 folios</p>	<p align="center">CUMPLE</p>	<p>Aporta certificados de fecha 27 de octubre y 01 de noviembre de 2022. Se consulta registro de medidas correctivas el día 12 de noviembre de 2022.</p> <p>No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.</p>
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 3 de noviembre de 2022 Hasta: mínimo 3 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$2.500.000.000,00) 10% \$250.000.000</p>	<p align="center">2.1.1.8.</p>	<p align="center">Archivo de 12 folios</p>	<p align="center">CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.: 100230770 Certificado No. 71418881 Tomador: CONSORCIO SANTANDER IC 174 Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, identificado con NIT. 830.053.691-8. Participación de los integrantes del proponente plural: Se señala. Número y objeto de la convocatoria: Número y objeto coinciden con la convocatoria. Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$250.000.000. Vigencia de los amparos: Desde el 03/11/2022 hasta el 03/04/2023. Soporte de pago: Dentro de la póliza se evidencia el pago de la misma, de fecha 03 de noviembre de 2022.</p>

Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.1.9.	Archivo de 16 folios	CUMPLE	El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario de cada uno de sus integrantes.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	Archivo de 4 folios Archivo de 8 folios	CUMPLE	Integrante 1: Certificado de fecha 03 de noviembre de 2022, suscrito por MÓNICA PATRICIA BULLA MILA, identificada con CC 52.736.283 y T.P. 122106-T, en calidad Revisor Fiscal de la persona jurídica, de quien se allega cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el 6 de octubre de 2022. Integrante 2: Certificado de fecha 01 de noviembre de 2022, suscrito por EDGAR AUGUSTO ROZO PAEZ, identificado con CC 19.323.908 y T.P. 17125-T, en calidad Revisor Fiscal de la persona jurídica, de quien se allega cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el 02 de noviembre de 2022.
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.	2.1.1.11.	Archivo de 2 folios	CUMPLE	El representante legal del proponente, SANTIAGO PAEZ TALERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.188, acredita ser Ingeniero Civil, de quien se aporta Matrícula Profesional No. 25202-40972 y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el día 27 de octubre de 2022
Abono de la oferta	2.1.1.12	No aplica	NO APLICA	No aplica
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	Archivo de 1 folio	CUMPLE	El integrante INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A. , allega certificación de fecha 3 de noviembre suscrita por MÓNICA PATRICIA BULLA MILA, identificada con CC 52.736.283 y T.P. 122106-T, en calidad Revisor Fiscal de la persona jurídica, a través de la cual se expresa que corresponde a una sociedad anónima cerrada.
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	Archivo de 1.166 folios	VERIFICADO	Integrante 1 Aporta RUP de fecha 1 de noviembre de 2022. Se consulta el RUES el día 12 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones.

				Integrante 2: Aporta RUP de fecha 10 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el día 12 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones.
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	VERIFICADO	Los integrantes del proponente plural no tienen anotaciones que les impida contratar. Consulta de fecha 12 de noviembre de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO SANTANDER IC 174, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Realizada la consulta de concentración de contratos, se obtuvo el siguiente resultado:



EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010

Versión: 2

Fecha de aprobación:

30-Jun-2022

Clasificación: Pública

Fiduprevisora: No tiene Contrato.

Fidubogota: No tiene Contrato.

FiduBBVA: No tiene Contrato.

Fiduoccidente: No tiene Contrato.

Fiduagraria: No tiene Contrato.

Fidupopular: No tiene Contrato.

Findeter: No tiene Contrato.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

PROPONENTE No. 10. CONSORCIO SANTANDER 174

Representante Legal EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN
No. IDENTIFICACIÓN CC. No. 79.483.453

Conformado por:

**Integrante No. 1
INFRALAR S.A.S.**

No. IDENTIFICACIÓN NIT 900.284.623-1
Representante Legal

EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN
CC. No. 79.483.453

Porcentaje de Participación: 34%

**Integrante No. 2
MSING S.A.S.**

No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.574.741-7
Representante Legal

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
C.C. 79.939.017

Porcentaje de Participación: 33%

**Integrante No. 3
CONSULTORES DONOVAN S.A.S.**

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.644.351-9
Representante Legal
JUAN DIEGO ARENAS DE LA HOZ
C.C. 1.020.720.226
Porcentaje de Participación: 33%

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	2 - 4	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 01 de noviembre de 2022, suscrita por EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.483.453, en calidad de representante legal del proponente plural.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1 25 - 37 Integrante 2 38 - 44 Integrante 3 18 - 24	CUMPLE	<p>Integrante 1: Nombre: INFRALAR S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 3 de octubre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Documento Privado del 20 de mayo de 2.009, inscrito el 20 de mayo de 2.009. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: No registra.</p> <p>Integrante 2: Nombre: MSING S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 7 de octubre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Documento Privado del 3 de diciembre de 2.012, inscrito el 3 de diciembre de 2.012.</p>

				<p>Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: No registra.</p> <p>Integrante 3: Nombre: CONSULTORES DONOVAN S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 13 de octubre de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Documento Privado del 8 de agosto de 2.013, inscrito el 13 de agosto de 2.013. Término de Duración: Indefinido. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Revisor Fiscal: Daliana Patricia Gamez de León. C.C. 57.270.454.</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	8 - 10	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 13 de octubre de 2022. Objeto: corresponde con el objeto a contratar. Representante: Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Domicilio: Bogotá D.C. Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: Solidaria. Participación: 34%, 33% y 33%. Distribución porcentual no supera el 100%: cumple</p>

				Duración: Será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Integrante 1 13 Integrante 2 15 Integrante 3 12	CUMPLE	Aporta documento de identificación del representante legal del proponente plural, así como de los representantes legales de las personas jurídicas.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Integrante 1 48 - 49 Integrante 2 50 - 51 Integrante 3 46 - 47	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 28 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes fiscales el día 13 de noviembre de 2022. No se encuentran reportados como responsables fiscales .
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Integrante 1 56 - 57 Integrante 2 58 - 59 Integrante 3 54 - 55	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 28 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes disciplinarios el día 13 de noviembre de 2022. No registran sanciones ni habilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	Integrante 1 65 Integrante 2 67 Integrante 3 63	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 28 de octubre de 2022. De igual forma se consulta antecedentes judiciales el día 13 de noviembre de 2022. No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	Integrante 1 64 Integrante 2 66 Integrante 3 62	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 28 de octubre de 2022. Se consulta registro de medidas correctivas el día 13 de noviembre de 2022. No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.
				Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 3 de noviembre de 2022 Hasta: mínimo 3 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$2.500.000.000,00) 10% \$250.000.000</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>71 - 87</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.: 100228886. Certificado No. 71408164 Tomador: CONSORCIO SANTANDER 174 Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, identificado con NIT. 830.053.691-8. Participación de los integrantes del proponente plural: Se señala. Número y objeto de la convocatoria: Número y objeto coinciden con la convocatoria. Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$250.000.000. Vigencia de los amparos: Desde el 25/10/2022 hasta el 09/03/2023. Soporte de pago: Se allega el comprobante de pago de la prima correspondiente de fecha 22 de octubre de 2022.</p>
<p>Copia del Registro Único Tributario – RUT</p>	<p>2.1.1.9.</p>	<p>Integrante 1 93 Integrante 2 94 Integrante 3 89 - 92</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p>Integrante 1 98 Integrante 2 99 Integrante 3 96 a 97 y 425 a 426</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1: Certificado de fecha 1° de noviembre de 2022, suscrito por EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN, identificado con CC 79.483.453, en calidad de representante legal de la persona jurídica. Integrante 2: Certificado de fecha 1° de noviembre de 2022, suscrito por DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA, identificado con</p>

				<p>CC 79.939.017, en calidad de representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Integrante 3: Certificado de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por DALIANA PATRICIA GAMEZ DE LEÓN, identificada con CC 57.270.454 y T.P. 150898-T, en calidad de Revisor Fiscal de la persona jurídica, de quien se allega cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el 24 de agosto de 2022.</p>
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.	2.1.1.11.	5 - 6	CUMPLE	El representante legal del proponente plural EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN, identificado con CC 79.483.453, acredita ser Ingeniero Civil, de quien se aporta Matrícula Profesional No. 25202-48405 y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el día 21 de octubre de 2022.
Abono de la oferta	2.1.1.12	No aplica	NO APLICA	No aplica
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	No aplica	NO APLICA	No aplica
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	<p>Integrante 1 219 - 293 Integrante 2 294 - 374 Integrante 3 101 - 218</p>	VERIFICADO	<p>Integrante 1 Aporta RUP de fecha 3 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el día 13 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 2: Aporta RUP de fecha 7 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el día 13 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 3: Aporta RUP de fecha 13 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el día 13 de noviembre de 2022, no reporta multas ni sanciones.</p>

Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	VERIFICADO	Los integrantes del proponente plural no tienen anotaciones que les impida contratar. Consulta de fecha 13 de noviembre de 2022.
--	-----------	------------	-------------------	--

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO SANTANDER 174, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será **RECHAZADO**, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta de concentración de contratos, se obtuvo el siguiente resultado:

Fiduprevisora: No tiene Contrato.

Fidubogota: No tiene Contrato.

FiduBBVA: El integrante INFRALAR S.A.S. es adjudicatario de los contratos **PAF-ATMINDEPORTE-I-027-2022** y **PAF-ATMINDEPORTE-I-030-2022**.

Fiduoccidente: No tiene Contrato.

Fiduagraria: No tiene Contrato.



**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

Fidupopular: No tiene Contrato.
Findeter: No tiene Contrato.

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	09/11/2022	Convocatoria:	PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022	Presupuesto:	\$ 2,500,000,000	Municipio:	SANTANDER	No. Carpeta:	1
Nombre Proponente:	CONSORCIO INTERVIAL JEC			Nit:				Tipo Proponente:	Consortio
Integrante 1:	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO			Nit 1:	79.785.874			Part. (%) 1:	34%
Integrante 2:	EQUIPOS Y SERVICIOS SAS			Nit 2:	860.045.058-0			Part. (%) 2:	33%
Integrante 3:	CB INGENIEROS SAS			Nit 3:	860.509.943-7			Part. (%) 3:	33%
Integrante 4:				Nit 4:				Part. (%) 4:	
Integrante 5:				Nit 5:				Part. (%) 5:	
								Int 1:	Nacional
								Int 2:	Nacional
								Int 3:	Nacional
								Int 4:	
								Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO	EQUIPOS Y SERVICIOS SAS	CB INGENIEROS SAS	0	
Fecha Carta CC:	12-oct-22				
Monto Carta CC:	\$ 500,000,000				
Expedida por:	BANCO DE BOGOTA				
Part. (%)	34%	33%	33%		

	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO	EQUIPOS Y SERVICIOS SAS	CB INGENIEROS SAS	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.		CUMPLE					
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación		CUMPLE					
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.		CUMPLE					
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.		CUMPLE					
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.		CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.		CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI						

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 500,000,000	\$ 500,000,000	CUMPLE

CUMPLE

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
09/11/2022	PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022	\$ 2,500,000,000	SANTANDER	2
Nombre Proponente:		Nit:	Tipo Proponente:	
NORBERTO BAYONA ESPITIA		7223883	P. Natural	
Integrante 1:		Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:
NORBERTO BAYONA ESPITIA		7223883	100%	Nacional
Integrante 2:		Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:
Integrante 3:		Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	NORBERTO BAYONA ESPITIA	0	0	0	
Fecha Carta CC:	28-oct-22				
Monto Carta CC:	\$ 555,000,000				
Expedida por:	BANCO CREDIFINANCIERA				
Part. (%)	100%				

	NORBERTO BAYONA ESPITIA	0	0	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE						
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE						
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE						
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	N/A						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE						
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI						

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 555,000,000	\$ 500,000,000	CUMPLE

CUMPLE

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA

No. Revisión 2



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	18/11/2022	Convocatoria:	PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022	Presupuesto:	\$ 2,500,000,000	Municipio:	SANTANDER	No. Carpeta:	3
Nombre Proponente:	GNG INGENIERÍA S.A.S			Nit:	830.515.117-5			Tipo Proponente:	P. Jurídica
Integrante 1:	GNG INGENIERÍA S.A.S			Nit 1:	830.515.117-5			Part. (%) 1:	100%
Integrante 2:				Nit 2:				Part. (%) 2:	
Integrante 3:				Nit 3:				Part. (%) 3:	
Integrante 4:				Nit 4:				Part. (%) 4:	
Integrante 5:				Nit 5:				Part. (%) 5:	
								Int 1:	Nacional
								Int 2:	
								Int 3:	
								Int 4:	
								Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	GNG INGENIERÍA S.A.S	0	0	0	0
Fecha Carta CC:	06-oct-22				
Monto Carta CC:	\$ 500,000,000				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	100%				

	GNG INGENIERÍA S.A.S	0	0	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE						
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE						
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE						
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	N/A						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE						
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI						

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 500,000,000	\$ 500,000,000	CUMPLE

CUMPLE

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
09/11/2022	PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022	\$ 2,500,000,000	SANTANDER	4
Nombre Proponente:	Nit:		Tipo Proponente:	
CONSORCIO COMUNEROS			Consortio	
Integrante 1:	Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:	
IES INGENIEROS SAS	900.317.964-1	50%	Nacional	
Integrante 2:	Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:	
CIAF LTDA INGENIERIA	800.130.967-6	50%	Nacional	
Integrante 3:	Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:	
				
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
				
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:	
				

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	IES INGENIEROS SAS	CIAF LTDA INGENIERIA	0	0	
Fecha Carta CC:	24-oct-22				
Monto Carta CC:	\$ 500,000,000				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	50%	50%			

	IES INGENIEROS SAS	CIAF LTDA INGENIERIA	0	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE						
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE						
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE						
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE						
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI						

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 500,000,000	\$ 500,000,000	CUMPLE

CUMPLE

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	09/11/2022	Convocatoria:	PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022	Presupuesto:	\$ 2,500,000,000	Municipio:	SANTANDER	No. Carpeta:	5
Nombre Proponente:	CONSORCIO INTERVAL PROYECTOS			Nit:				Tipo Proponente:	Consortio
Integrante 1:	IAR PROYECTOS SAS			Nit 1:	900.317.964-1			Part. (%) 1:	50%
Integrante 2:	BATEMAN INGENIERIA SAS			Nit 2:	800.130.967-6			Part. (%) 2:	50%
Integrante 3:				Nit 3:				Part. (%) 3:	
Integrante 4:				Nit 4:				Part. (%) 4:	
Integrante 5:				Nit 5:				Part. (%) 5:	
								Int 1:	Nacional
								Int 2:	Nacional
								Int 3:	
								Int 4:	
								Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	IAR PROYECTOS SAS	BATEMAN INGENIERIA SAS	0	0	
Fecha Carta CC:		26-oct-22			
Monto Carta CC:		\$ 600,000,000			
Expedida por:		BANCO DE OCCIDENTE			
Part. (%)	50%	50%			

	IAR PROYECTOS SAS	BATEMAN INGENIERIA SAS	0	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.		CUMPLE					
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación		CUMPLE					
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.		CUMPLE					
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.		CUMPLE					
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.		CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.		CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI						

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 600,000,000	\$ 500,000,000	CUMPLE

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
8/11/2022	PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022	\$ 2.500.000.000	SANTANDER	6
Nombre Proponente:	Nit:	Tipo Proponente:		
UNION TEMPORAL CALZADAS 174		Unión Temporal		
Integrante 1:	Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:	
FLOR OJEDA GOMEZ	20550895-7	45%	Nacional	
Integrante 2:	Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:	
CONSTRUCCIONES BERSA	900205101-1	5%	Nacional	
Integrante 3:	Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:	
TOP SUELOS INGENIERIA SAS	800113559-2	50%	Nacional	
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
				
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:	
				

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	FLOR OJEDA GOMEZ	CONSTRUCCIONES BERSA	TOP SUELOS INGENIERIA SAS	0	
Fecha Carta CC:	3-oct-22				
Monto Carta CC:	\$ 500.000.000				
Expedida por:	BANCO DE BOGOTA				
Part. (%)	45%	5%	50%		

	FLOR OJEDA GOMEZ	CONSTRUCCIONES BERSA	TOP SUELOS INGENIERIA SAS	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE						
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE						
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE						
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE						
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI						

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	CUMPLE

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
9/11/2022	PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022	\$ 2.500.000.000	SANTANDER	7
Nombre Proponente:		Nit:	Tipo Proponente:	
CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S – CONSULTECNICOS		860014285-3	P. Jurídica	
Integrante 1:		Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:
CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S – CONSULTECNICOS		860014285-3	100%	Nacional
Integrante 2:		Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:
Integrante 3:		Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S – CONSULTECNICOS	0	0	0	
Fecha Carta CC:	19-oct-22				
Monto Carta CC:	\$ 500.000.000				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	100%				

	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S – CONSULTECNICOS	0	0	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE						
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE						
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE						
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	N/A						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE						
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI						

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	CUMPLE

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	18/11/2022	Convocatoria:	PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022	Presupuesto:	\$ 2.500.000.000	Municipio:	SANTANDER	No. Carpeta:	8
Nombre Proponente:	CONSORCIO CRISTAL			Nit:				Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1:	MIRS LATINOAMERICA SAS			Nit 1:	900241875-6			Part. (%) 1:	40%
Integrante 2:	AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS SAS			Nit 2:	830123577-7			Part. (%) 2:	30%
Integrante 3:	COVILCO LTDA			Nit 3:	830081078-1			Part. (%) 3:	30%
Integrante 4:				Nit 4:				Part. (%) 4:	
Integrante 5:				Nit 5:				Part. (%) 5:	
								Int 1:	Nacional
								Int 2:	Nacional
								Int 3:	Nacional
								Int 4:	
								Int:5	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	MIRS LATINOAMERICA SAS	COVILCO LTDA	0	
Fecha Carta CC:	28-oct-22				
Monto Carta CC:	\$ 500.000.000				
Expedida por:	BANCO DE OCCIDENTE				
Part. (%)	30%	40%	30%		

	AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	MIRS LATINOAMERICA SAS	COVILCO LTDA	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE						
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE						
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE						
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE						
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI						

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	CUMPLE

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	9/11/2022	Convocatoria:	PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022	Presupuesto:	\$ 2.500.000.000	Municipio:	SANTANDER	No. Carpeta:	9
Nombre Proponente:	CONSORCIO SANTANDER IC 174			Nit:		Tipo Proponente:	Consortio		
Integrante 1:	INGENIERIA, CONSULTORIA Y PLANEACION SA - INCOLPLAN SA			Nit 1:	800097991-2	Part. (%) 1:	60%	Int 1:	Nacional
Integrante 2:	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS			Nit 2:	800218136-2	Part. (%) 2:	40%	Int 2:	Nacional
Integrante 3:				Nit 3:		Part. (%) 3:		Int 3:	
Integrante 4:				Nit 4:		Part. (%) 4:		Int 4:	
Integrante 5:				Nit 5:		Part. (%) 5:		Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	INGENIERIA, CONSULTORIA Y PLANEACION SA - INCOLPLAN SA	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS	0	0	
Fecha Carta CC:	4-oct-22				
Monto Carta CC:	\$ 500.000.000				
Expedida por:	BANCO DE OCCIDENTE				
Part. (%)	60%	40%			

	INGENIERIA, CONSULTORIA Y PLANEACION SA - INCOLPLAN SA	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS	0	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE						
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE						
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE						
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE						
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI						

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	CUMPLE

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
9/11/2022	PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022	\$ 2.500.000.000	SANTANDER	10
Nombre Proponente:		Nit:	Tipo Proponente:	
CONSORCIO SANTANDER 174			Consortio	
Integrante 1:		Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:
INFRALAR SAS		900284623-1	34%	Nacional
Integrante 2:		Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:
MSING S.A.S		900574741-7	33%	Nacional
Integrante 3:		Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:
CONSULTORES DONOVAN S.A.S		900644351-9	33%	Nacional
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	INFRALAR SAS	MSING S.A.S	CONSULTORES DONOVAN S.A.S	0	
Fecha Carta CC:	13-oct-22				
Monto Carta CC:	\$ 500.000.000				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	34%	33%	33%		

	INFRALAR SAS	MSING S.A.S	CONSULTORES DONOVAN S.A.S	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE						
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE						
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE						
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE						
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI						

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	CUMPLE

CUMPLE

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022
Objeto:	CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602. LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02. LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE"
Fecha de diligenciamiento:	8/11/2022
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	1
Proponente:	CONSORCIO INTERVIAL JEC
Representante Legal:	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO C.C.: 79.785.874 de Bogotá

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

X

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO	79.785.874	34,00%	SI
2	EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S	860.045.058-0	33,00%	NO
3	CB INGENIEROS S.A.S	860.509.943-7	33,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:				
a.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMLV.	024 de 1997	1911,69	SI
b.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	1569 DE 2009	137,14	SI
c.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	024 de 1997		SI

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

RECONSTRUCCIÓN: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodadura uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección fallantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas); reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS PRIMARIAS - PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o un área veredal entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1° se indica "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen". Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUENTES PEATONALES: Se entiende por puente peatonal, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de peatones (en algunos casos también bicicletas) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo

pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.
PUNTE FERREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carreteras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.
PUNTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mazo compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Deseñal para el paso de vehículos.
PUNTE EN CONCRETO HIDRAULICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.
PUNTE METÁLICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.
 Nota 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:
 a. Alamedas, ciclo rutas.
 b. Parquederos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamiento urbanos y/u obras de amoblamiento en carreteras.
 c. Placas Huella y/u obras de transitabilidad.
 d. Vías Férreas.
 e. Vías en afirmado.
 f. Vías terciarias.
 g. Obras de Señalización.
 h. Demarcación Vial.
 i. Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados).
 j. Mantenimiento.
 Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.
 Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.
 Nota 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.
 Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.
 Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.
 Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1062 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 6 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específicas exigidas.
 Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1062 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	2.500.000.000,00	Pesos
		2.500,00	SMMLV
Para el Aspecto b. (0,6 veces el PE)		1.500,00	SMMLV

Contrato 1: No	2191953
Objeto:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO Y LAS OBRAS A CONSTRUIR POR EL EJÉRCITO NACIONAL EN LA VÍA TRANSVERSAL DE LA MACARENA TRAMO SAN JUAN DE ARAMA - MESETAS - LA URIBE EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 200925

Día/Mes/Año	Componente que acredita	CUMPLE (Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura))
Fecha de terminación	a. (0,6 veces el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	b. Uno (1) INTERVENTORIA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUNTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO	

Porcentaje de Participación en el contrato referido:	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
---	---------------	---	------------------------------------

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:
 El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:
 - ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA, debidamente suscrita donde se evidencian las actividades ejecutadas.
 - ACTA DE TERMINACIÓN debidamente suscrita, donde se evidencia la fecha de terminación, valor ejecutado, % de ejecución 99.73%, pendientes de ejecución
 - ACTA DE INICIO
 - COPIA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
 - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO
 Se evidencia que la vía es intercoanecia.
 En la documentación aportada se verifica el objeto, la fecha terminación y el contratista. Teniendo en cuenta que el % de ejecución exigido en los términos de referencia es el 100% y el presentado en la documentación es del 99.73%, no es posible tener en cuenta el contrato para efectos de evaluación ya que no cumple con lo establecido en los términos de referencia. "Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso".
 Dentro de la documentación no se evidencia el cumplimiento de las condiciones de experiencia específica.

Contrato 2: No	CIN-149-2013
Objeto:	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y SISOMA AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL LOCAL Y ESPACIO PUBLICO: GRUPO 1: UPZ'S 66, 68, 69 Y ZONA RURAL LOCALIDAD 19. - REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y SISOMA AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL LOCAL Y ESPACIO PUBLICO: GRUPO 2: UPZ'S 65, 67 Y 70 LOCALIDAD 19.

Día/Mes/Año	Componente que acredita	CUMPLE
Fecha de terminación	a. (0,6 veces el valor del PE)	

Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 1.231.975.680,00	b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	1669,98	c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	834,99		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, actividades ejecutadas del contrato de obra. COPIA DEL CONTRATO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO <p>Se evidencia que la vía es urbana</p> <p>En la documentación aportada se verifica, la contratante FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO PROYECT.IASB conformado por JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO y el valor ejecutado de 834,99 SMMLV.</p> <p>Dentro de la documentación no se evidencia el cumplimiento de las condiciones de experiencia específica.</p>		

Contrato 3: No	<u>315 DE 1999</u>		
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES DE LA CARRERA 39 ENTRE AVENIDA DE LOS COMUNEROS Y CALLE 13, EN BOGOTÁ.		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año 31/01/2000	Componente que acredita a. (0,6 veces el valor del PE)	CUMPLE
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 257.221.252	b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	988,93	c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	988,93		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	CACERES BOLAÑOS Y CIA LTDA - CB INGENIEROS S.A.S
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, alcance de los trabajos, las principales obras ejecutadas <p>Se evidencia que la vía es urbana</p> <p>En la documentación aportada se verifica, la contratante IDU, el objeto, la fecha terminación, el contratista CACERES BOLAÑOS Y CIA LTDA y el valor ejecutado de 988,93 SMMLV.</p> <p>Dentro de la documentación no se evidencia el cumplimiento de las condiciones de experiencia específica.</p>		

Contrato 4: No	<u>024 de 1997</u>		
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA NO. 021/97, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) PUENTES PEATONALES LOCALIZADOS EN: AVENIDA DE LAS AMÉRICAS POR CARRERA 74; POR CARRERA 66 Y 67; AVENIDA PRIMERO DE MAYO POR CARRERA 39; CALLE 100 POR TRANSVERSAL 30		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año 18/08/1998	Componente que acredita a. (0,6 veces el valor del PE)	CUMPLE 1911,69
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 389.652.985	b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	

Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	1911,69	c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	SI										
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	1911,69												
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA												
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"> <tr> <td>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</td> <td>100,00%</td> <td>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA</td> <td>CACERES BOLAÑOS Y CIA LTDA - CB INGENIEROS S.A.S</td> </tr> </table>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	CACERES BOLAÑOS Y CIA LTDA - CB INGENIEROS S.A.S								
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	CACERES BOLAÑOS Y CIA LTDA - CB INGENIEROS S.A.S										
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, alcance de los trabajos, las principales obras ejecutadas</p> <p>Se evidencia la construcción de puentes peatonales en vías urbanas</p> <p>En la documentación aportada se verifica, la contratante IDU, el objeto, la fecha terminación, el contratista CACERES BOLAÑOS Y CIA LTDA y el valor ejecutado de 1911,69 SMMLV.</p> <p>Dentro de la documentación no se evidencia el cumplimiento de las condiciones de experiencia específica.</p>												
Contrato 5: No	<u>1569 DE 2009</u>												
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO CORREDOR DEL SUR Y MARGINAL DE LA SELVA"												
Fecha de terminación	<table border="1"> <tr> <th>Día/Mes/Año</th> <td>30/03/2015</td> </tr> </table>	Día/Mes/Año	30/03/2015	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Componente que acredita</th> <th>CUMPLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a. (0,6 veces el valor del PE)</td> <td>4303,78</td> </tr> <tr> <td>b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.</td> <td>137,14</td> </tr> <tr> <td>c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.</td> <td>SI</td> </tr> </tbody> </table>	Componente que acredita	CUMPLE	a. (0,6 veces el valor del PE)	4303,78	b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	137,14	c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	SI	
Día/Mes/Año	30/03/2015												
Componente que acredita	CUMPLE												
a. (0,6 veces el valor del PE)	4303,78												
b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	137,14												
c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	SI												
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 13.865.693.367												
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	21518,88												
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	4303,78												
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO												
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"> <tr> <td>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</td> <td>20,00%</td> <td>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA</td> <td>CB INGENIEROS S.A.S</td> </tr> </table>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	20,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	CB INGENIEROS S.A.S								
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	20,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	CB INGENIEROS S.A.S										
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, alcance de los trabajos, las principales obras ejecutadas</p> <p>Se evidencia que la vía es de primer orden, construcción de puentes y viaductos.</p> <p>En la documentación aportada se verifica, la contratante INVIAS, el objeto, la fecha terminación, el contratista CB INGENIEROS S.A.S y el valor ejecutado de 4303,78 SMMLV.</p> <p>Dentro de la documentación no se evidencia el cumplimiento de las condiciones de experiencia específica.</p>												
Observación general:	El proponente CUMPLE con las condiciones de experiencia específica del proponente, dándole la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección												

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022
Objeto:	CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NO. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE"
Fecha de diligenciamiento:	8/11/2022
Tipo de Proponente:	PERSONA NATURAL
No de Proponente:	2
Proponente:	<u>NORBERTO BAYONA ESPITIA</u>
Representante Legal:	N/A

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes	X
Definitivo verificación de requisitos habilitantes	

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	NORBERTO BAYONA ESPITIA	7.223.883	100,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente: a.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.	3799 DE 2013	2494,46	SI
b.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	3799 DE 2013	22,7 KM	SI
c.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	3799 DE 2013		SI

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones 1:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

RECONSTRUCCIÓN: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodadura uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

MANUTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías afirmadas, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones."

En el 1° Artículo 1°, "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este."

VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este."

VIAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1° se indica "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen". Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este."

VIAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glogietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaues) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUNTES PEATONALES: Se entiende por puente peatonal, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de peatones (en algunos casos también bicicletas) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUNTE FÉRREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUNTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Nivel para el paso de vehículos.

FUENTE EN CONCRETO HIDRÁULICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

FUENTE METÁLICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

Nota 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas.
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamiento urbanos y/u obras de amoblamiento en carreteras.
- Placas Huella y/u obras de transitabilidad.
- Vías Férreas.
- Vías en afirmado.
- Vías terciarias.
- Obras de Señalización.
- Demarcación Vial.
- Pavimentos articulados, (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mantenimiento.

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 6 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicione o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	2.500.000.000,00	Pesos
		2.500,00	SMMLV
Para el Aspecto b. (0.6 veces el PE)		1.500,00	SMMLV

Contrato 1: No	3799 DE 2013
Objeto:	INTERVENTORIA PARA LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA ZANJÓN-PUEBLO BELLO INCLUYE AMPLIACIÓN ESTRIBOS Y PLACA DE DOS PUNTES DE LUCES DE 21 Y 22 METROS, UN TABLERO DE 9 METROS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Día/Mes/Año	Componente que acredita	CUMPLE (Cantidad Certificada en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)				
Fecha de terminación	a. (0.6 veces el valor del PE)	2494,46				
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	22,7 KM				
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUNTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	CUMPLE				
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:						
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO					
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"> <tr> <td>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</td> <td>60,00%</td> <td>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA</td> <td>NORBERTO BAYONA ESPITIA</td> </tr> </table>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	60,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	NORBERTO BAYONA ESPITIA	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	60,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	NORBERTO BAYONA ESPITIA			

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales y actividades ejecutadas del contrato de obra.
- ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA debidamente suscrita, donde se evidencia la fecha de terminación, objeto, contratista y valor ejecutado
- CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, donde se evidencian los integrantes y % de participación del consorcio
- CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, donde se evidencian los integrantes y % de participación del consorcio, tipo de vía a la cual se le realizó interventoría

En la documentación aportada se verifica la contratante INVIAS, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO INTERVAL B&P conformado por NORBERTO BAYONA ESPITIA, ejecución de 22,7 Km, construcción de un puente reforzado con una longitud de 25 m, el tipo de vía "secundaria" y el valor ejecutado de 2494,46 SMMLV.

Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.

Contrato 2: No	444 DE 2008
Objeto:	INTERVENTORÍA CONTRATOS DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO SECTOR ENTRE LA INTERSECCIÓN CALLE 24 CON AVENIDA ORIENTAL-AVENIDA UNIVERSITARIA TUNJA Y ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA UNIVERSITARIA SECTOR ENTRE LA AVENIDA OLIMPICA-VIA SALIDA A TOCA TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Día/Mes/Año	Componente que acredita	CUMPLE (Cantidad Certificada en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)
Fecha de terminación	a. (0.6 veces el valor del PE)	

Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 675.000.000,00	b. Uno (1) INTERVENTORIA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	1462,62	c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	CUMPLE
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	979,96		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	67,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA debidamente suscrita, donde se evidencia la fecha de terminación, objeto, contratista y valor ejecutado - ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales y actividades ejecutadas del contrato de obra. - CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, donde se evidencian los integrantes y % de participación del consorcio, datos contractuales. - CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, donde se evidencian los integrantes y % de participación del consorcio, datos contractuales del contrato. - DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA. <p>En la documentación aportada se verifica la contratante DEPARTAMENTO DE BOYACA, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO INTERVAL TUNJA conformado por NORBERTO BAYONA ESPITA, ejecución de viaducto 675m y el valor ejecutado de 1462,62 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p>		

Contrato 3: No 446 DE 2006

Objeto: INTERVENTORIA CONTRATO DEL MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VIA - SOATA - BOAVITA - SECTOR PR20 - LA UVITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	9/08/2008	Componente que acredita	CUMPLE
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	290.065.134	a. (0,6 veces el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		628,53	b. Uno (1) INTERVENTORIA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	CUMPLE
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		421,11		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	67,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	NORBERTO BAYONA ESPITA
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA debidamente suscrita, donde se evidencia la fecha de terminación, objeto, contratista y valor ejecutado - ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales y actividades ejecutadas del contrato de obra. - RADICACIÓN DERECHO DE PETICIÓN, suscrito por el representante legal NORBERTO BAYONA ESPITA. - RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN, en el cual se anexa acta final de cantidades del contrato de obra 436 de 2006 objeto de interventoría. - CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA debidamente suscrita, donde se evidencia la fecha de terminación, objeto, contratista y valor ejecutado. - RESPUESTA A RADICADO NO E-2022-021268-11, solicitud de certificación contrato 443-2006 - CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales - CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencia el tipo de vía <p>En la documentación aportada se verifica la contratante DEPARTAMENTO DE BOYACA, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO INTERVAL DEL NORTE conformado por NORBERTO BAYONA ESPITA, ejecución de puente en concreto de 20 m aproximadamente y el valor ejecutado de 421,11 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p>			

Contrato 4: No 050 DE 2009

Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CODIGO DE OBRA 130 DEL ACUERDO 180 DE 2005 DE VALORIZACION, CORRESPONDIENTE A LAS OREJAS NOR-ORIENTAL, SUR OCCIDENTAL, CONECTANTES NOR-ORIENTAL Y SUR-OCCIDENTAL, RETORNO SENTIDO NORTE-NORTE DE LA AVENIDA BOYACA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS PUENTE VEHICULARES EXISTENTES DE LA INTERSECCION DE LA AVENIDA VILLAVICENCIO CON LA AVENIDA BOYACA, EN BOGOTA D.C.

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	7/01/2011	Componente que acredita	CUMPLE
			a. (0,6 veces el valor del PE)	

Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 920.904.237	b. Uno (1) INTERVENTORIA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	1719,39	c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	1203,57			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	70,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	NORBERTO BAYONA ESPITIA
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA debidamente suscrita, donde se evidencia la fecha de terminación, objeto, contratista y valor ejecutado - ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA , debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales y actividades ejecutadas del contrato de obra. - CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA , debidamente suscrito, donde se evidencian las actividades ejecutadas. - CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA debidamente suscrita, donde se evidencia la fecha de terminación, objeto, contratista , actividades ejecutadas y valor ejecutado. - ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA , debidamente suscrita donde se evidencian las actividades ejecutadas. - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, debidamente suscrita. <p>En la documentación aportada se verifica,Ja contratante IDU, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO INTERPUENTES B&F conformado por NORBERTO BAYONA ESPITIA y el valor ejecutado de 1203,57 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p>			
Observación general:	El proponente CUMPLE con las condiciones de experiencia específica del proponente, dándole la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección			

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022
Objeto:	CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE"
Fecha de diligenciamiento:	8/11/2022
Tipo de Proponente:	PERSONA JURÍDICA
No de Proponente:	3
Proponente:	GNG INGENIERÍA S.A.S.
Representante Legal:	MILENA MERCEDES ALBORNOZ VILLOTA C.C.: 1.085.250.609 de Pasto

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

X

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	GNG INGENIERÍA S.A.S.	830.515.117-6	100,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
a.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.	2035 DE 2014	3168,55	SI
b.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	2035 DE 2014	49,7 KM	SI
c.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	2035 DE 2014		SI

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones 1:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

RECONSTRUCCIÓN: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considera mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodadura uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

MANUTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías afirmadas, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección fallantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones."

En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS PRIMARIAS - PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1" se indica "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen". Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glogrietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUNTES PEATONALES: Se entiende por puente peatonal, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de peatones (en algunos casos también bicicletas) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUNTE FÉRREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUNTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Nivel para el paso de vehículos.

FUENTE EN CONCRETO HIDRÁULICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

FUENTE METÁLICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

Nota 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas.
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/o obras de amoblamiento urbanos y/o obras de amoblamiento en carreteras.
- Placas Huella y/o obras de transitabilidad.
- Vías Férreas.
- Vías en afirmado.
- Vías terciarias.
- Obras de Señalización.
- Demarcación Vial.
- Pavimentos articulados, (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mantenimiento.

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 6 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	2.500.000.000,00	Pesos
		2.500,00	SMMLV
Para el Aspecto b. (0.6 veces el PE)		1.500,00	SMMLV

Contrato 1: No	2035 DE 2014		
Objeto:	INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA REHABILITACIÓN A LA VÍA TOCARÍA - OROQUE, TRAMO LA NEVERA GUANAPALO ETAPA 1, CASANARE. ORINOQUIA. 2. INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL PARA MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA PORE TRINIDAD, (MANTENIMIENTO LOCALIZADO EN LAS SIGUIENTES ABCISAS APROXIMADAS K 0 00 AL K 42 905 Y PAVIMENTACIÓN UBICADA ENTRE EL K 42 905 Y EL K 49 705).		

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	CUMPLE
Fecha de terminación	4/11/2016	a. (0.6 veces el valor del PE)	3168,55
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 3.971.954.798,00	b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	49,7 KM
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	5761,01	c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUNTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	CUMPLE
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	3168,55		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) 55,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	GNG INGENIERIA SAS

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN debidamente suscrita, donde se evidencie la fecha de terminación, objeto, contratista, clasificación de la vía, longitud de la vía y valor ejecutado
- ANEXO ACTA DE RECIBO FINAL, donde se evidencian las actividades ejecutadas.
- ANEXO TÉCNICO FRENTE DE OBRA No 2, debidamente suscrito

En la documentación aportada se verifica la contratante GOBERNACIÓN DEL CASANARE, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO INTERCASANARE conformado por CONSORCIO INTERCASANARE, ejecución de 49,7 Km, construcción de un puente reforzado, el tipo de vía "secundaria" y el valor ejecutado de 3168,55 SMMLV.

Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.

Contrato 2: No	100 DE 2016		
Objeto:	INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO - PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 006 DE 2007: "PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER"		

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	CUMPLE
Fecha de terminación	18/02/2022	a. (0.6 veces el valor del PE)	3590,61
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 40.980.246.974,00	b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O	50,00

Vías secundarias o pistas de aeropuerto,

2

10.000.000.000

SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO,
mayor o igual a diez (10) kilómetros.

13,01

Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	10880,65	c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	SI		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	3590,61				
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO				
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"> <tr> <td>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</td> <td>33,00%</td> <td>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</td> <td>GNG INGENIERA SAS</td> </tr> </table>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	33,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	GNG INGENIERA SAS
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	33,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	GNG INGENIERA SAS		
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN debidamente suscrita, donde se evidencia la fecha de terminación, objeto, contratista, alcance del contrato de obra objeto de interventoría y valor ejecutado <p>En la documentación aportada se verifica la contratante ANI, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO VELNEC-GNG conformado por GNG INGENIERA SAS, ejecución de 75.87 Km, construcción de puentes reforzados, y el valor ejecutado de 3590,61 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p>				

Contrato 3: No	<u>100 DE 2006</u>											
Objeto:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE PARA LA REVISION Y AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISENOS, Y CONSTRUCCION DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA INSTALACION DE UN PASO PEATONAL PROVISIONAL, UTILIZANDO TRAMOS DE ESTRUCTURA METALICA DE UN PUENTE PEATONAL PROTOTIPO, SOBRE LA QUEBRADA LA TROMPETA EN LA CALLE 76 SUR CON CARRERA 15C, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR EN BOGOTA D.C											
Fecha de terminación	<table border="1"> <tr> <td>Dia/Mes/Año</td> <td>22/04/2014</td> </tr> </table>	Dia/Mes/Año	22/04/2014	<table border="1"> <tr> <td>Componente que acredita</td> <td>CUMPLE</td> </tr> <tr> <td>a. (0,6 veces el valor del PE)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.</td> <td>SI</td> </tr> </table>	Componente que acredita	CUMPLE	a. (0,6 veces el valor del PE)		b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.		c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	SI
Dia/Mes/Año	22/04/2014											
Componente que acredita	CUMPLE											
a. (0,6 veces el valor del PE)												
b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.												
c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	SI											
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 84.717.889											
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	137,53											
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	137,53											
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA											
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"> <tr> <td>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</td> <td>100,00%</td> <td>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</td> <td>GNG INGENIERA SAS</td> </tr> </table>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	GNG INGENIERA SAS							
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	GNG INGENIERA SAS									
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACTA No 4 DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA debidamente suscrita, donde se evidencia la fecha de terminación, objeto, contratista. - ACTA DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA <p>En la documentación aportada se verifica la contratante IDU, el objeto, la fecha terminación, el contratista GNG INGENIERA SAS, construcción de puentes metálicos, y el valor ejecutado de 137,53 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p>											

Contrato 4: No	<u>IDU 005 DE 2003</u>					
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA GERMÁN ARCINIEGAS (CARRERA 11), ENTRE LA AVENIDA CARLOS LLERAS RESTREPO (CALLE 100) Y LA CALLE 106, EN BOGOTÁ D. C.					
	<table border="1"> <tr> <td>Dia/Mes/Año</td> <td></td> </tr> </table>	Dia/Mes/Año		<table border="1"> <tr> <td>Componente que acredita</td> <td>CUMPLE</td> </tr> </table>	Componente que acredita	CUMPLE
Dia/Mes/Año						
Componente que acredita	CUMPLE					

Fecha de terminación	25/09/2014	a. (0.6 veces el valor del PE)		
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 1.700.319.036	b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	2760,26	c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	1104,10			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	40,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	GNG INGENIERIA SAS
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, actividades ejecutadas del contrato de obra. <p>En la documentación aportada se verifica, la contratante IDU, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO MALLA VIAL 017 conformado por GNG INGENIERIA SAS y el valor ejecutado de 1104,10 SMMLV.</p> <p>Dentro de la documentación no se evidencia el cumplimiento de las condiciones de experiencia específica.</p>			
Observación general:	El proponente CUMPLE con las condiciones de experiencia específica del proponente, dándole la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección			

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022
Objeto:	CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRUA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66S02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE"
Fecha de diligenciamiento:	8/11/2022
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	4
Proponente:	CONSORCIO COMUNEROS
Representante Legal:	OSCAR RENAN VELASQUEZ VIGOYA, C.C No. 79.969.768

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Verificación de requisitos habilitantes	X
Definitivo verificación de requisitos habilitantes	

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SINO)
1	IES INGENIEROS SAS	900.317.964-1	50,00%	NO
2	CIAF LTDA INGENIERIA	800.130.967-6	50,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos firmados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
a.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.	2491 DE 2005	4528,07	SI
b.	Por lo menos UNO (1) de los contratos validos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	2491 DE 2005	36,56	SI
c.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	04-0216-0-99		SI

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones¹:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

RECONSTRUCCIÓN: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: redifinición (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sellado de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considera mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sellado de fisuras, desmonte y limpieza.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un periodo de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías afirmadas, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección fallantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escafricación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas); reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1° "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS PRIMARIAS - PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentran categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1° "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentran categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1° se indica "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen." Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentran categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUNTES PEATONALES: Se entiende por puente peatonal, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de peatones (en algunos casos también bicicletas) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUNTE FERREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUNTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Densivel para el paso de vehículos.

PUNTE EN CONCRETO HIDRÁULICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

PUNTE METÁLICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

Nota 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas.
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras.
- Placas Huella y/u obras de transitabilidad.
- Vías Férreas.
- Vías en afirmado.
- Vías terciarias.
- Obras de Señalización.
- Demarcación Vial.
- Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mantenimiento.

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 6 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	2.500.000.000,00	Pesos
		2.500,00	SMMLV
Para el Aspecto b. (0.6 veces el PE)		1.500,00	SMMLV

Contrato 1: No 2491 DE 2005

Objeto: **INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 86 TRAMO 1 VÍA EL VIAJANO – SAN MARCOS – MAJAGUAL – ACHI CON UNA LONGITUD DE 48,0 KMS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	CUMPLE (Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura))		
Fecha de terminación	15/12/2009	a. (0.6 veces el valor del PE)	4528,07		
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 2.999.995.070,00	b. UNO (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	36,56		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	6037,42	c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUNTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	4528,07				
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO				
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"> <tr> <td>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</td> <td>75,00%</td> </tr> </table>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	75,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CIAF INGENIERIA LTDA
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	75,00%				

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, actividades ejecutadas del contrato de obra, longitud de la vía.
- ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA INTERVENTORIA

En la documentación aportada se verifica la contratante INVIAS, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO AJC25000 conformado por CIAF INGENIERIA LTDA y el valor ejecutado de 4528,07 SMMLV.

Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.

Contrato 2: No		2481 DE 2005	
Objeto:		INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 90 TRAMO 1 VÍA SAN PABLO – SIMITI CON UNA LONGITUD DE 32 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	30/07/2009	Componente que acredita
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	2.300.654.133,60	a. (0.6 veces el valor del PE)
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		4630,01	b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		3472,51	c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	75,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, actividades ejecutadas del contrato de obra, longitud de la vía . -ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA INTERVENTORIA <p>En la documentación aportada se verifica la contratante INVIAS, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO AJC25000 conformado por CIAF INGENIERA LTDA y el valor ejecutado de 3472,51 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p>		
Contrato 3: No		2480 DE 2005	
Objeto:		INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 15 TRAMO 1 MOMPOX – BOTON DE LEYVA DEL K4+500 AL K30+260 EN LAS SIGUIENTES ABCISAS DEL K4+500 AL K6+000 Y DEL K15+500 AL K30+260 CON UNA LONGITUD DE 16,26 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	1/09/2009	Componente que acredita
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	2.196.465.240	a. (0.6 veces el valor del PE)
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		4420,34	b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		3315,25	c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	75,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, actividades ejecutadas del contrato de obra, longitud de la vía.
- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA INTERVENTORIA

En la documentación aportada se verifica, la contratante INVIAS, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO AJC25000 conformado por CIAF INGENIERA LTDA y el valor ejecutado de 3472,51 SMMLV.

Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.

Contrato 4: No 4055 DE 2013

Objeto: INTERVENTORÍA PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA MONQUIRÁ – SANTA SOFÍA – VILLA DE LEYVA PR00+000 AL PR38+020, LONGITUD 38.2 KM. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

	Día/Mes/Año		Componente que acredita	CUMPLE
Fecha de terminación	30/12/2017		a. (0.6 veces el valor del PE)	<u>2951,48</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 5.443.393.600		b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	14,56
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	7378,70		c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	SI
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	2951,48			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	40,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CIAF INGENIERA LTDA

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, actividades ejecutadas del contrato de obra, longitud de la vía.
- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA INTERVENTORIA, donde se evidencian cada uno de los tramos y diseños ejecutados.

En la documentación aportada se verifica, la contratante INVIAS, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO ALIANZA JACO conformado por CIAF INGENIERA LTDA y el valor ejecutado de 2951,48 SMMLV.

Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.

Contrato 5: No 04-0216-0-99

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS TRABAJOS DE LA REHABILITACIÓN DE LOS TRAMOS FÉRREOS COMPRENDIDOS ENTRE LOS KMS. 328+000 GRECIA AL KM.418+000 VIZCAINA Y EL KM.418+000 VIZCAINA AL KM.517+000 SAN RAFAEL DE LEBRUA DE LA LÍNEA FÉRREA GRECIA – LA LOMA DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR EL INTERVENTOR Y ACEPTADA POR FERROVIAS Y EL ACTA DE NEGOCIACIÓN SUSCRITA ENTRE LAS PARTES DE FECHA 14 DE MAYO DE 1999

	Día/Mes/Año		Componente que acredita	CUMPLE
Fecha de terminación	30/08/2000		a. (0.6 veces el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 4.116.806.486		b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	15827,78		c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	SI
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	4748,34			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	30,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CIAF INGENIERA LTDA

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none">- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, actividades ejecutadas del contrato de obra, longitud de la vía .- ACTA DEL LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA- RESUMEN DE OBRAS EJECUTADAS, donde se evidencia la construcción de un puente ferreo y peatonal metálico- COPIA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA y sus adiciones <p>En la documentación aportada se verifica, la contratante FERROVIAS, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO SOTECNI SPA-CIAF LTDA conformado por CIAF INGENIERA LTDA y el valor ejecutado de 4748,34 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p>
Observación general:	El proponente CUMPLE con las condiciones de experiencia específica del proponente, dándole la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022
Objeto:	CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66S02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE-CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE"
Fecha de diligenciamiento:	8/11/2022
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	5
Proponente:	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS
Representante Legal:	FREDY LEAL MENDOZA C.C.No.93.450.678 de Chaparral.

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Verificación de requisitos habilitantes	X
Definitivo verificación de requisitos habilitantes	

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	IAR PROYECTOS SAS	900.709.306-8	50,00%	SI
2	BATEMAN INGENIERIA SAS	800.061.409-1	50,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:	a. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.	1931-2004	8642,75	SI
	b. Por lo menos UNO (1) de los contratos validos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	100 DE 2014	12,63	SI
	c. Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	1931-2004		SI

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

RECONSTRUCCIÓN: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

MEJORAMIENTO: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura. Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considera mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un periodo de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección fallantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas); reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1°: "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS PRIMARIAS - PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1° se indica "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen". Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1° se indica "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen". Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUNTES PEATONALES: Se entiende por puente peatonal, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de peatones (en algunos casos también bicicletas) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUNTE FÉRREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUNTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Densivel para el paso de vehículos.

PUNTE EN CONCRETO HIDRÁULICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

PUNTE METÁLICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

Nota 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas.
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/o obras de amoblamiento urbanos y/o obras de amoblamiento en carreteras.
- Placas Huella y/o obras de transitabilidad.
- Vías Férreas.
- Vías en afirmado.
- Vías terciarias.
- Obras de Señalización.
- Demarcación Vial.
- Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mantenimiento.

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 6 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	2.500.000.000,00	Pesos
		2.500,00	SMMLV
Para el Aspecto b. (0,6 veces el PE)		1.500,00	SMMLV

Contrato 1: No	100 DE 2014
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y SOCIAL A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	CUMPLE (Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura))
Fecha de terminación	23/03/2016	a. (0,6 veces el valor del PE)	2893,18
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 2.099.703.530,00	b. UNO (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	12,63
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	3045,45	c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUNTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	2893,18		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) 95,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	IAE PROYECTOS SAS

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, actividades ejecutadas del contrato de obra, longitud de la vía.
- ACTA DE RECIBO FINAL DE INTERVENTORÍA

En la documentación aportada se verifica la contratante FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO INTERVIAL LOCAL conformado por IAE PROYECTOS SAS y el valor ejecutado de 2893,18 SMMLV.

Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.

Contrato 2: No		239 DE 2016	
Objeto:		DESARROLLAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA, LEGAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PRODUCTO DEL PROCESO LICITATORIO LP 003-2016 CUYO OBJETO ES "EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCION Y DEMAS ACCIONES DE MOVILIDAD REQUERIDAS PARA LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA	
Fecha de terminación	Dia/Mes/Año	27/06/2019	Componente que acredita
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	1.504.982.480,00	a. (0.6 veces el valor del PE)
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		1817,36	b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		1726,49	c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) 95,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA IAR PROYECTOS SAS	
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, actividades ejecutadas del contrato de obra, longitud de la vía .</p> <p>- ACTA DE RECIBO FINAL DE INTERVENTORIA</p> <p>En la documentación aportada se verifica, la contratante FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO INTERVAL URBANO conformado por IAR PROYECTOS SAS y el valor ejecutado de 1726,49 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p>		
Contrato 3: No		4223 DE 2013	
Objeto:		INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERA IPIALES - GUACHUCAL – EL ESPINO RUTAS 0801 Y 1701, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	
Fecha de terminación	Dia/Mes/Año	30/11/2015	Componente que acredita
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	2.709.511.875	a. (0.6 veces el valor del PE)
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		4205,03	b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		4205,03	c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) 100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA IAR PROYECTOS SAS BATEMAN INGENIERIA SA	

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales.</p> <p>- ACTA DE RECIBO FINAL DE INTERVENTORIA, donde se evidencian las actividades ejecutadas del contrato de obra, longitud de la vía</p> <p>En la documentación aportada se verifica, la contratante INVIAS, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO INTERVAL NARIÑO conformado por IAR PROYECTOS SAS Y BATEMAN INGENIERIA SA y el valor ejecutado de 1726,49 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p>													
Contrato 4: No	<u>1931-2004</u>													
Objeto:	INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA IBAGUE - MARIQUITA Y MANIZALES FRESNO - HONDA DEL CORREDOR VIAL DEL CENTRO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 43 - TRAMO 4305 RUTA 50 TRAMO 5005 - 5006 Y 5007 SRN													
Fecha de terminación	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Dia/Mes/Año</th> <th style="width: 15%;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">30/09/2010</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Dia/Mes/Año		30/09/2010		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">Componente que acredita</th> <th style="width: 60%;">CUMPLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a. (0.6 veces el valor del PE)</td> <td style="text-align: center;"><u>8642,75</u></td> </tr> <tr> <td>b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.</td> <td style="text-align: center;">20,30</td> </tr> <tr> <td>c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.</td> <td style="text-align: center;">SI</td> </tr> </tbody> </table>	Componente que acredita	CUMPLE	a. (0.6 veces el valor del PE)	<u>8642,75</u>	b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	20,30	c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	SI
Dia/Mes/Año														
30/09/2010														
Componente que acredita	CUMPLE													
a. (0.6 veces el valor del PE)	<u>8642,75</u>													
b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	20,30													
c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	SI													
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 5.934.689.978													
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	11523,67													
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	8642,75													
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO													
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</th> <th style="width: 20%;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">75,00%</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)		75,00%		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</th> <th style="width: 60%;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">BATEMAN INGENIERIA SA</td> </tr> </tbody> </table>	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA			BATEMAN INGENIERIA SA				
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)														
75,00%														
INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA														
	BATEMAN INGENIERIA SA													
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales.</p> <p>- ACTA DE RECIBO FINAL DE INTERVENTORIA, donde se evidencian las actividades ejecutadas del contrato de obra, longitud de la vía urbana y la rehabilitación de un punete en concreto reforzado</p> <p>En la documentación aportada se verifica, la contratante INVIAS, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO BIL- JARP conformado por IAR PROYECTOS SAS Y BATEMAN INGENIERIA SA y el valor ejecutado de 8642,7 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p>													
Observación general:	El proponente CUMPLE con las condiciones de experiencia específica del proponente, dándole la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección													

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022
Objeto:	CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE"
Fecha de diligenciamiento:	8/11/2022
Tipo de Proponente:	UNIÓN TEMPORAL
No de Proponente:	6
Proponente:	<u>UNIÓN TEMPORAL CALZADAS 174</u>
Representante Legal:	MARIA CLARA BERNAL DE RUGELES

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Verificación de requisitos habilitantes	X
Definitivo verificación de requisitos habilitantes	

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	FLOR OJEDA GOMEZ	20.550.895	45,00%	NO
2	CONSTRUCCIONES BERSA SAS	900.205.101-1	5,00%	NO
3	TOP SUELOS INGENIERIA SAS	800.113.559-2	50,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
a.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.	#REF!	#REF!	#REF!
b.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud Intervenido en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	0		SI
c.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	#REF!		SI

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones 1:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

RECONSTRUCCIÓN: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical); ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considera mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa hueca.

REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección fallantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas); reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS PRIMARIAS - PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentran categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentran categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1° se indica "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen." Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentran categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glerietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje de aviones (aeronaues) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

1. El contrato para la construcción, rehabilitación, mantenimiento, conservación, mejoramiento, ampliación y mejoramiento, de obras de infraestructura de transporte en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUNTES PEATONALES: Se entiende por puente peatonal, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de peatones (en algunos casos también bicicletas) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUNTE FERROO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUNTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Densivel para el paso de vehículos.

PUNTE EN CONCRETO HIDRÁULICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

PUNTE METÁLICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

Nota 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas.
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamiento urbanos y/u obras de amoblamiento en carreteras.
- Placas Huella y/u obras de transitabilidad.
- Vías Férreas.
- Vías en afirmado.
- Vías terciarias.
- Obras de Señalización.
- Demarcación Vial.
- Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mantenimiento.

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 5: Para el presente proceso de selección, **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.**

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 6 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	2.500.000.000,00	Pesos
		2.500,00	SMMLV
Para el Aspecto b. (0.6 veces el PE)		1.500,00	SMMLV

Contrato 1: No	1463 DE 2009
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DEL CUSIANA"

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	CUMPLE (Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)
Fecha de terminación	30/04/2015	a. (0.6 veces el valor del PE)	6532,06
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 7.014.891.649,35	b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	15,50
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	10886,77	c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUNTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA, EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	SI
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	6532,06		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) 60,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	TOP SUELOS INGENIERIA LTDA

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, actividades ejecutadas del contrato de obra, longitud de la vía y construcción de puentes y/o viaductos.
- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA INTERVENTORÍA, donde acredita las actividades de obra objeto de interventoría, dentro de las cuales se puede evidenciar la construcción de puentes vehiculares o viaductos en concreto
- ACTA DE ACLARACIÓN ALCTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA INTERVENTORÍA.
- RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN, donde se evidencia que la vía es de segundo orden, el cual bno puede ser tenido en cuenta, ya que no se encuentra suscrito.

En la documentación aportada se verifica, la contratante INVIAS el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO GESTIÓN VIAL NACIONAL conformado por TOP SUELOS INGENIERIA LTDA y el valor ejecutado de 6532,06 SMMLV.

Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.

Contrato 2: No	2093018
-----------------------	----------------

Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS GRUPO 2: "TRANSVERSAL DE LA MACARENA", TRAMO SAN JUAN DE ARAMA (META)-BARAYA (HUILA); EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CORREDORES ARTERIALES COMPLEMENTARIOS DE COMPETITIVIDAD

	Dia/Mes/Año		Componente que acredita	CUMPLE
Fecha de terminación	30/04/2016		a. (0.6 veces el valor del PE)	<u>9150.18</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 11.470.254.359,56		b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	86,32
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	16636,70		c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	SI
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	9150,18			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	55,00%	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	TOP SUELOS INGENIERIA LTDA
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales. - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO - ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA - ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL - ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA CONVENIO POR TRAMOS, donde acredita las actividades de obra objeto de interventoría, dentro de las cuales se puede evidenciar la longitud de la vía y la construcción de puentes en concreto <p>En la documentación aportada se verifica la contratante FONADE, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO INTARCOL conformado por TOP SUELOS INGENIERIA LTDA y el valor ejecutado de 9982,02 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p>			

Contrato 3: No 1316 DE 2009

Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTION SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR"

	Dia/Mes/Año		Componente que acredita	CUMPLE
Fecha de terminación	26/12/2014		a. (0.6 veces el valor del PE)	<u>8280.19</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 8.501.000.000		b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	13800,32		c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	SI
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	8280,19			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	60,00%	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	TOP SUELOS INGENIERIA LTDA
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, actividades ejecutadas del contrato de obra y construcción de puentes en concreto y metálicos. - ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA INTERVENTORIA, donde acredita las actividades de obra objeto de interventoría, dentro de las cuales se puede evidenciar la construcción de puentes vehiculares o viaductos en concreto <p>En la documentación aportada se verifica la contratante INVIAS, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO INTERVALES NACIONALES conformado por TOP SUELOS INGENIERIA LTDA y el valor ejecutado de 8280,19 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p>			

Observación general:	El proponente CUMPLE con las condiciones de experiencia específica del proponente, dándole la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022
Objeto:	CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66S02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE"
Fecha de diligenciamiento:	8/11/2022
Tipo de Proponente:	PERSONA JURÍDICA
No de Proponente:	7
Proponente:	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. - CONSULTÉCNICOS
Representante Legal:	Antonio Nicolás Ferraro Maurelio C.C.: 19.421.159 de Bogotá D.C.

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

X

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. - CONSULTÉCNICOS	860.014.285-3	100,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:				
a.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.	132 DE 1987	20372,43	SI
b.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	132 DE 1987	84,50	SI
c.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METALICA EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	132 DE 1987		SI

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones 1:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

RECONSTRUCCIÓN: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías afirmadas, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección fallantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Especificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las experiencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS PRIMARIAS - PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1° se indica "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen." Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeroplanos) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUNTES PEATONALES: Se entiende por puente peatonal, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de peatones (en algunos casos también bicicletas) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUENTE FERREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUNTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Desnivel para el paso de vehículos.

PUENTE EN CONCRETO HIDRÁULICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

PUENTE METÁLICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

Nota 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas.
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras.
- Placas Huella y/u obras de transitabilidad.
- Vías Férreas.
- Vías en afirmado.
- Vías terciarias.
- Obras de Señalización.
- Demarcación Vial.
- Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mantenimiento.

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 6 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adiciónen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	2.500.000.000,00	Pesos
		2.500,00	SMMLV
Para el Aspecto b. (0.6 veces el PE)		1.500,00	SMMLV

Contrato 1: No	132 DE 1987
Objeto:	INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LOS SECTORES RIO HUMEA- AGUAZUL DE LA CARRETERA CUMARAL - RIO HUMEA – AGUAZUL

	Dia/Mes/Año	Componente que acredita	CUMPLE (Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura))
Fecha de terminación	30/09/1998	a. (0.6 veces el valor del PE)	20372,43
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 8.304.860.452,27	b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	84,50
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	40744,85	c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUNTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	SI
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	20372,43		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. - CONSULTECNICOS
--	---	--------	---	---

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales.
- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales.
- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA INTERVENTORIA
- ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
- ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DEL CONTRATO DE OBRA, donde se evidencian las características de la obra objeto de interventoría, la longitud y puentes ejecutados.
- CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, donde se evidencian las actividades y se evidencia que los puentes son en concreto y metálicos

En la documentación aportada se verifica la contratante INVIAS, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S CONSULTECNICOS - GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS COMPANIA LTDA conformado por CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. - CONSULTECNICOS y el valor ejecutado de 20372,43 SMMLV.

Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.

Contrato 2: No	0108*2010*0000004
-----------------------	--------------------------

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA CORDIALIDAD – PALMAR DE CANDELARIA – HIBACHARO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

	Día/Mes/Año		Componente que acredita	CUMPLE
Fecha de terminación	7/04/2011		a. (0.6 veces el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 690.055.000,00		b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	12,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	1288,38		c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	1288,38			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURDICA			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. - CONSULTECNICOS

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, las características de la obra objeto de interventoría, la longitud de la vía.

En la documentación aportada se verifica, la contratante GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. CONSULTECNICOS y el valor ejecutado de 1288,38 SMMLV.

Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.

Contrato 3: No IDU-1537-2017

Objeto: INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LA SIRENA (AC 153) DESDE LA AVENIDA LAURENAO GÓMEZ (AK 9) HASTA LA AVENIDA SANTA BÁRBARA (AK 19), ACUERDO 523 DE VALORIZACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

	Día/Mes/Año		Componente que acredita	CUMPLE
Fecha de terminación	21/01/2020		a. (0.6 veces el valor del PE)	<u>3718,29</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 3.263.923.275		b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	3718,29		c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	SI
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	3718,29			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURDICA			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. - CONSULTECNICOS

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, debidamente suscrita
- CERTIFICACIÓN debidamente suscrita
- ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA, donde se evidencian las actividades ejecutadas, dentro de las que se relaciona la construcción de un puentes vehicular y peatonal

En la documentación aportada se verifica, la contratante IDU, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. CONSULTECNICOS y el valor ejecutado de 3718,29 SMMLV.

Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.

Contrato 4: No 3353 DE 2007

Objeto: INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA SECTOR CITRONELA (PR15+0000) - ALTOS DE ZARAGOZA (PR29+0000) DE LA CARRETERA BUENAVENTURA - CRUCE RUTA 25 (BUGA) RUTA 40 TRAMO 01 EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

	Dia/Mes/Año	Componente que acredita	CUMPLE				
Fecha de terminación	26/10/2015	a. (0.6 veces el valor del PE)	<u>9427.83</u>				
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 12.149.649.007	b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.					
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	18856,67						
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	9427,83		SI				
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"> <tr> <td>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</td> <td>50,00%</td> </tr> </table>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	50,00%	<table border="1"> <tr> <td>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</td> <td>CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. - CONSULTECNICOS</td> </tr> </table>	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. - CONSULTECNICOS	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	50,00%						
INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. - CONSULTECNICOS						
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> -ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, debidamente suscrita -CERTIFICACIÓN debidamente suscrita -CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORIA, donde se evidencian las actividades ejecutadas, dentro de las que se relaciona la longitud de vías - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, debidamente suscrita. - ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA -ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA, debidamente suscrita, donde se evidencian las actividades ejecutadas <p>En la documentación aportada se verifica, la contratante INVIAS, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSORCIO CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. CONSULTECNICOS y el valor ejecutado de 9427,83 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p>						

Contrato 5: No 4600022473 DE 2009

Objeto: INTERVENTORÍA DE LA AMPLIACIÓN DE LA VÍA REGIONAL EN EL COSTADO NOR OCCIDENTAL DEL RÍO MEDELLÍN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE SERVICIO EN EL SECTOR SOLLA - TRICENTENARIO

	Dia/Mes/Año	Componente que acredita	CUMPLE				
Fecha de terminación	4/08/2011	a. (0.6 veces el valor del PE)	<u>1650.83</u>				
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 884.183.390	b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.					
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	1650,83						
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	1650,83						
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"> <tr> <td>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</td> <td>100,00%</td> </tr> </table>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	<table border="1"> <tr> <td>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</td> <td>CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. - CONSULTECNICOS</td> </tr> </table>	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. - CONSULTECNICOS	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%						
INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. - CONSULTECNICOS						
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> -CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORIA, donde se evidencian las actividades ejecutadas, dentro de las que se relaciona la longitud de vías. -ACTA DE OBRA, debidamente suscrita, donde se evidencian las actividades ejecutadas <p>En la documentación aportada se verifica, la contratante ALCALDIA DE MEDELLIN, el objeto, la fecha terminación, el contratista CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. CONSULTECNICOS y el valor ejecutado de 1650,83 MMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p>						

Observación general:	<p>Teniendo en cuenta que dentro del formato 3, se relacionan 6 contratos y el máximo de contratos son 5, se da aplicación a lo establecido dentro del numeral 2.1.3.1.1 de los términos de referencia, en donde se indica: (...)En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia más de un formulario o un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, será objeto de verificación el primer formulario que aparece en orden consecutivo foliado y de él los primeros contratos o proyectos relacionados en el formato 3, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia". (...)</p> <p>El proponente CUMPLE con las condiciones de experiencia específica del proponente, dándole la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección</p>
-----------------------------	---

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022
Objeto:	CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66S02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE"
Fecha de diligenciamiento:	8/11/2022
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	8
Proponente:	CONSORCIO CRISTAL
Representante Legal:	NICK RANDY ALEMIDA GAMARRA C.C.: 72.005.623 DE BARRANQUILLA

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Verificación de requisitos habilitantes	X
Definitivo verificación de requisitos habilitantes	

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
	MIRS LATINOAMERICA S.A.S	900.241.875-6	40,00%	SI
	AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S	830.123.577-7	30,00%	NO
	COVILCO LTDA	830.081.078-1	30,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMVL o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	a. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMVL.	#REF!	#REF!	#REF!
	b. Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	0		SI
	c. Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	#REF!		SI

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

RECONSTRUCCIÓN: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considera mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección fallantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca. Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas. Escarificación del material de afirmado existente. Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas); reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1º Artículo 1º. "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS PRIMARIAS - PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1º Artículo 1º. "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1º Artículo 1º se indica "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen." Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, gorieta, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeroplanos) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUNTES PEATONALES: Se entiende por puente peatonal, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de peatones (en algunos casos también bicicletas) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUNTE FERRO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carreteras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUNTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Densivel para el paso de vehículos.

PUNTE EN CONCRETO HIDRÁULICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

PUNTE METÁLICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

Nota 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas.
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/o obras de amoblamiento urbanos y/o obras de amoblamiento en carreteras.
- Placas Huella y/o obras de transitabilidad.
- Vías Férreas.
- Vías en afirmado.
- Vías terciarias.
- Obras de Señalización.
- Demarcación Vial.
- Pavimentos articulados (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mantenimiento.

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 6 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	2.500.000.000,00	Pesos
		2.500,00	SMMLV
Para el Aspecto b. (0,6 veces el PE)		1.500,00	SMMLV

Contrato 1: No 407 de 2019

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO, DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN BOGOTÁ D.C.

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	CUMPLE (Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura))
Fecha de terminación:	4/08/2021	a. (0,6 veces el valor del PE)	2626,01
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 2.385.795.172,00	b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	14,90
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	2626,01	c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUNTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	2626,01		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA MIRS LATINOAMERICA S.A.S.

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, actividades ejecutadas del contrato de obra, longitud de la vía.
- CERTIFICACIÓN debidamente suscrita

En la documentación aportada se verifica la contratante ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, el objeto, la fecha terminación, el contratista MIRS LATINOAMERICA S.A.S. y el valor ejecutado de 2626,01 SMMLV.

Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.

Contrato 2: No				1.15-33100-281-2004	
Objeto:				INTERVENTORIA PARA LA EJECUCION DE OBRAS PARA LA REHABILITACION DE ZONAS DE PRESERVACION Y MANEJO AMBIENTAL DEL CANAL RIO FUCHA TRAMO ENTRE AVDA 27ª A TRANSVERSAL 50-BOGOTA D.C. CONTRATO DE OBRA No. 1-01-30100-563-2003. NORMAS NS-019, NP-040, Y NS-100, CARTILLA DE ANDENES (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU), ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS DE USO PUBLICO AFECTADAS POR EXCAVACIONES (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU), ESPECIFICACIONES (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU) Y MANUAL DE INTERVENTORIA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO-ES	
Fecha de terminación	Dia/Mes/Año	1/10/2006	Componente que acredita	CUMPLE	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):			a. (0.6 veces el valor del PE)		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	0,00		b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	0,00		c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	SI	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA				
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	COVILCO LTDA	
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> CERTIFICACIÓN, debidamente suscrita donde se evidencian los datos contractuales, actividades ejecutadas del contrato de obra, longitud de la vía. CERTIFICACIÓN debidamente suscrita <p>En la documentación aportada se verifica, la contratante ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, el objeto, la fecha terminación, el contratista COVILCO LTDA y el valor ejecutado de 785,44 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior, este contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica.</p>				
Contrato 3: No					
Objeto:					
Fecha de terminación	Dia/Mes/Año		Componente que acredita	CUMPLE	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):			a. (0.6 veces el valor del PE)	#1VALOR1	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):			b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	#1VALOR1		c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:					
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)		INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA		

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

Contrato 4: No

Objeto:

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	CUMPLE
Valor Contrato Ejecutado (pesos):		a. (0.6 veces el valor del PE)	<u>#¡VALOR!</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	#¡VALOR!	c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:			

Contrato 5: No

Objeto:

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	CUMPLE
Valor Contrato Ejecutado (pesos):		a. (0.6 veces el valor del PE)	<u>#¡VALOR!</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		b. Uno (1) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	#¡VALOR!	c. UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	
Observación general:	

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60-000 AL 60-350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66S02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE
Fecha de diligenciamiento:	4/11/2022
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	9
Proponente:	CONSORCIO SANTANDER IC 174
Representante Legal:	SANTIAGO PAEZ TALERO

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Verificación de requisitos habilitantes	X
Definitiva verificación de requisitos habilitantes	

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	INGENIERIA , CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A-INCOPLAN S A	800.097.991-2	60,00%	SI
2	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS - C.E.A.S. S.A.S.	800.218.136-2	40,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMVLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente:	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMVLV.	14000155-OK-2014	0,00	
		821-2006	613,59	
		2235 de 2005	3504,42	SI
		Condición a)	CUMPLE	
b)	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	2235 de 2005	20,12	SI
		Condición b)	CUMPLE	
c)	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	821-2006	SI	SI
		Condición c)	CUMPLE	

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:¹

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

RECONSTRUCCIÓN: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considera mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un periodo de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

MAINTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías afirmadas, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas); reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentran categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentran categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1° se indica "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen". Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentran categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VIAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUENTES PEATONALES: Se entiende por puente peatonal, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de peatones (en algunos casos también bicicletas) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUENTE FERREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUENTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Desnivel para el paso de vehículos.

PUENTE EN CONCRETO HIDRÁULICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

PUENTE METÁLICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

Nota 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alarmadas, ciclo rutas.
- Parqueaderos y/o pailos de maniobras y/o obras de amoblamientos urbanos y/o obras de amoblamientos en carreteras.
- Placas Huella y/o obras de transitabilidad.
- Vías Féreas.
- Vías en afirmado.
- Vías terciarias.
- Obras de Señalización.
- Demarcación Vial.
- Pavimentos articulados, (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mantenimiento.

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 6 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas. Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	2.500.000.000,00	Pesos
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a) (60% del PE)	\$	1.500.000.000,00	Pesos
		1.500,00	SMMLV
INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. Aspecto b)			Km
			10,00

Contrato 1: No	14000155-OK-2014
Objeto:	Interventoría técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a los Contratos de Obra que resulten de los Procesos No.14000065 OL (Cúcuta) 14000078 OL (Yopá) - 14000045 OL (Aguachica), y el proceso para la construcción de obras para el Aeropuerto Palonegro de Lebrija de Bucaramanga.

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	2/03/2018	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)	
				a) (60% del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (pesos):			Componente que acredita	b) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros (Km)	c) INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE Puentes Vehiculares o Peatonales o FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		0,00			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		0,00			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	25,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	INGENIERIA ,CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A-INCOPLAN S A	

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

Para la acreditación del contrato 14000155-OK-2014 suscrito con AEROCIVIL, el proponente aporta lo siguiente:

- Pág. 5: Certificación del contrato de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y acredita la interventoría a la ampliación de pistas de aeropuertos.
- Pág. 6-96: Acta de recibo final del contrato de Obra No. 15000286-2015 objeto de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y actividades ejecutadas (pavimento asfáltico). En el documento aportado se evidencia adicionalmente la ejecución de obra que no cumplen con la experiencia en "INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS", como son: construcción del terminal, torre de control y cuartel de bomberos.
- Pág. 97-113: Acta de liquidación del contrato de Obra No.140000147-OK-2014 objeto de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y actividades ejecutadas (pavimento asfáltico y pavimento en concreto hidráulico).
- Pág. 114-160: Acta de recibo final del contrato de Obra No. 140000147-OK-2014 objeto de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y actividades ejecutadas (pavimento asfáltico). En el documento aportado se evidencia adicionalmente la ejecución de obra que no cumplen con la experiencia en "INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS", como son: construcción de los edificios del AIS COM MET, construcción de cuartel de bomberos, construcción de redes para los edificios AIS COM MET y cuartel de bombero, modernización arquitectónica y reforzamiento estructural del la torre de control y obras complementarias.

Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia la interventoría a obras que no cumplen con la experiencia en "INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS", como son interventoría a la : construcción de los edificios del AIS COM MET, construcción de cuartel de bomberos, construcción de redes para los edificios AIS COM MET y cuartel de bombero, modernización arquitectónica , reforzamiento estructural del la torre de control, obras complementarias y la construcción de terminal, torre de control y cuartel de bomberos.

Por lo tanto, solo se pueden tener en cuenta la interventoría a las obras que cumplen con la experiencia; sin embargo, en la certificación del contrato de interventoría aportada no se encuentran discriminados los valor ejecutados de interventoría que cumplan con la experiencia requerida.

Conforme a lo expuesto, el contrato no es tenido en cuenta para la evaluación del proponente.

Contrato 2: No	821-2006
Objeto:	Interventoría técnica y administrativa de la construcción intersección la Redoma Aeropuerto. Megaproyecto de interés público.

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	13/03/2008	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)	
				a) (60% del PE)	613,59

Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 707.931.386,00		Componente que acredita	b) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros (Km)	c) INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	1533,98				SI
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	613,59				
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO				
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	40,00%		INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	INGENIERIA , CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A- INCOPLAN S A	

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

Para la acreditación del contrato 821-2006 suscrito con ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CUCUTÁ, el proponente aporta lo siguiente:

- Pág. 162-163: Certificación del contrato de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado, tipo de vía (vía urbana) y actividades ejecutadas objeto de interventoría (se evidencia la construcción de un Puente vehicular en Concreto).

Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato cumple y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición de la viñetas c) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Contrato 3: No	2235 de 2005				
Objeto:	Interventoría de los Estudios y Diseños, Pavimentación y/o Repavimentación de las vías incluidas dentro del programa de pavimentación de infraestructura vial de integración y desarrollo, Grupo 85 vía Corozal-Betulia-Sincé (L=17.30 km); vía Toluvejo-Varsovia-Palmito, (L=7 km)				

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	30/08/2008	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)	
			a) (60% del PE)	3504,42	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 1.702.409.736,00		Componente que acredita	b) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros (Km)	c) INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	3688,86			20,12	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	3504,42				
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	UNIÓN TEMPORAL				
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	95,00%		INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	INGENIERIA , CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A- INCOPLAN S A (20%) Y CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS - C.E.A.S. S.A.S. (75%)	

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

Para la acreditación del contrato 2235 de 2005 suscrito con INVIAS, el proponente aporta lo siguiente:

- Pág. 165-166: Certificación del contrato de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y 21,18 km (20,12 km al afectarse por el porcentaje de participación dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato) de longitud de vía nueva y vía mejorada (vías secundarias)

- Pág. 167-178: Acta de entrega y recibo definitivo del contrato de Obra objeto de interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y actividades ejecutadas (pavimento asfáltico).

- Pág. 179-180: Acta de liquidación del contrato de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y valor ejecutado

Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato cumple y es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de las viñetas a) y c) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Observación general:

El proponente CUMPLE con los requisitos de experiencia y con las condiciones de las viñetas a), b) y c) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia.

Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación técnica de **HABILITADO**

Nota 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alarmadas, ciclo rutas.
- Parqueaderos y/o pailos de maniobras y/u obras de amoblamiento urbanos y/u obras de amoblamiento en carreteras.
- Placas Huella y/u obras de transitabilidad.
- Vías Féreas.
- Vías en afirmado.
- Vías terciarias.
- Obras de Señalización.
- Demarcación Vial.
- Pavimentos articulados, (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mantenimiento.

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 6 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas. Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	2.500.000.000,00	Pesos
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a) (60% del PE)	\$	1.500.000.000,00	Pesos
		1.500,00	SMMLV
INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros. Aspecto b)			Km
			10,00

Contrato 1: No **015-2015**

Objeto: El objeto del presente Contrato es regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la ANI la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye las actividades que se describen en el presente contrato de Interventoría, así como las actividades que en cabeza del Interventor son asignados en el Contrato de Concesión, estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad"

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	14/09/2021	a) (60% del PE)	5259,48
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 31.855.813.566,00	Componente que acredita	b) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros (Km) c) INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE Puentes Vehiculares o Peatonales o FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	35063,18		21,75
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	5259,48		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	15,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA CONSULTORES DONOVAN SAS

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: Para la acreditación del contrato 015-2015 de 2005 suscrito con ANI, el proponente aporta lo siguiente:

- Pág. 381-386: Certificación del contrato de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado, tipo de pavimento (pavimento asfáltico) y 145 km (21,75 km al afectarse por el porcentaje de participación dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato) de longitud de vías construidas y de vías mejoradas (vías primarias)

Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato cumple y es tenido en cuenta para la acreditación de la condiciones de las viñetas a) y c) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Contrato 2: No	1556-2020			
Objeto:	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL EN EL SECTOR CIUDAD JARDÍN, VARIANTE TUNJA, CARRETERA 55BYA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.			
Fecha de terminación	Dia/Mes/Año	24/12/2021	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	387.618.239,95	a) (60% del PE)	127,99
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		426,65	Componente que acredita	b) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros (Km) c) INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		127,99		SI
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	30,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CONSULTORES DONOVAN SAS
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>Para la acreditación del contrato 1556-2020 suscrito con INVIAS, el proponente aporta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pág. 388-390: Certificación del contrato de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado, tipo de vía (vía primaria y actividades ejecutadas objeto de interventoría (se evidencia la construcción de un Puente peatonal metálico). - Pág. 391-396: Copia del contrato suscrito - Pág. 397-399: Copia del documento de constitución de la estructura plural que ejecutó el contrato <p>Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato cumple y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición de la viñetas c) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.</p>			

Contrato 3: No	856-2017			
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LAS VÍAS DEL BARRIO MIRADOR DE SAN JUAN Y SUS SECTORES ALEDAÑOS, MUNICIPIO DE GIRÓN — DEPARTAMENTO DE SANTANDER*			
Fecha de terminación	Dia/Mes/Año	2/09/2019	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	1.048.493.649,00	a) (60% del PE)	1202,81
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		1266,12	Componente que acredita	b) INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros (Km) c) INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		1202,81		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	95,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	INFRALAS SAS (40%) Y MSING SAS (55%)
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>Para la acreditación del contrato 856-2017 de 2005 suscrito con ALCALDÍA DE GIRÓN, el proponente aporta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pág. 401-402: Certificación del contrato de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado, tipo de vía (vía urbana) y actividades ejecutadas objeto de interventoría (pavimento asfáltico) - Pág. 403-407: Acta de terminación del contrato de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y valor ejecutado. - Pág. 408-414: Acta de recibo parcial 13 y final del contrato de Obra objeto de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y actividades ejecutadas. - Pág. 415-423: Acta de reconocimiento de mayores cantidades y final del contrato de Obra objeto de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y actividades ejecutadas. <p>Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato cumple y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición de la viñeta a) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.</p>			
Observación general:	<p>El proponente CUMPLE con los requisitos de experiencia y con las condiciones de las viñetas a), b) y c) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia.</p> <p>Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación técnica de HABILITADO</p>			